

# UNIVERSIDAD DE CUENCA "FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS" CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

"APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS"

Tesis de grado previa a la obtención del título de Contadora Pública Auditora

AUTORAS: JENIFFER ARACELI GARCÍA PATIÑO

MAYRA HORTENCIA PERALTA RODRÍGUEZ

DIRECTOR: ECON. SANTIAGO POZO R.

CUENCA - ECUADOR 2011



Las ideas expues	tas en la	a present	te tesi	is son c	de abso	luta
respo	onsabilio	dad de si	us aut	toras.		

Jeniffer García P.	Mayra Peralta R.



#### **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar agradecemos a DIOS por darnos la fuerza, la sabiduría y la perseverancia para culminar este proyecto, y hacer nuestro sueño realidad.

Agradecemos a nuestros Padres y Hermanos, por ofrecemos su apoyo económico y moral, e incentivarnos a seguir.

Y un especial agradecimiento a nuestro director Eco. Santiago Pozo, que nos brindó los conocimientos y el tiempo necesario para la realización de esta tesina; de igual forma al Eco. Jorge Seade director del curso de graduación de Contabilidad y Auditoría, por el apoyo brindado para la culminación de nuestros estudios.

Jeniffer García P. Mayra Peralta R.



#### **DEDICATORIA**

A DIOS quien me dio la oportunidad de vivir y de regalarme una familia maravillosa.

A mis Padres, que me dieron la vida y han estado conmigo en todo momento brindándome su amor incondicional.

A mis hermanos Wilson, Edison y Andrés, gracias por creer en mí y darme su apoyo.

Y con mucho cariño a mi esposo Diego y a mi hijo Sebastián, porque son el motivo de este logro tan importante en mi vida, son los que me inspiran para luchar cada día.

Jeniffer.



#### **DEDICATORIA**

A DIOS, el Ser Supremo que me dio la vida y todo lo que tengo, por su bendición y por darme la fortaleza para culminar mis metas.

A mis Padres, por el amor, por el tiempo, por el esfuerzo, por la educación, por el sacrificio y la dedicación.

A mis Hermanos, que han formado parte importante de mi formación académica.

A WIIo, por estar siempre conmigo animándome a continuar y salir adelante, por comprender mis defectos y virtudes y por tolerar muchas veces hasta mis malos ratos.

Mayra.



#### **INDICE**

RESUMEN	III
INTRODUCCIÓN	IV
CAPITULOI	1
1. IMPUESTO A LA RENTA	1
1.1 OBJETO DEL IMPUESTO	1
1.2 CONCEPTO DE RENTA	1
1.3 SWETO ACTIVO	1
1.4 SWETO PASIVO	2
1.4.1. CONTRIBUYENTE	3
1.4.2. RESPONSABLE	3
1.4.2.1. Responsable por Representación	3
1.4.2.2. Responsable como Adquirente o Sucesor	5
1.4.2.3. Otros Responsables	7
CAPÍTULO II	8
2. HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	8
2.1. INTRODUCCIÓN	8
2.1.1. ORDEN DE SUCESIÓN	g
2.1.2. CLASES DE SUCESIONES	11
2.1.2.1. A TÍTULO UNIVERSAL	11
2.1.2.2. A TÍTULO SINGULAR	11
2.1.2.3. SUCESIÓN TESTAMENTARIA	12
2.1.2.4. SUCESIÓN INTESTADA	12
2.2. OBJETO DEL IMPUESTO	13
2.3. HECHO GENERADOR	13
2.4. SWETOS PASIVOS	14
2.5. INGRESOS GRAVADOS YDEDUCCIONES	15
2.6. CRITERIOS DE VALORACIÓN	15
2.7. BASE IMPONIBLE	18
2.8. TARIFA DEL IMPUESTO	18
2.9. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO	19



2.10. CONTROVERSIAS	20
2.11. INTERESES	20
2.12. SANCIONES	20
2.13. DETERMINACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN	22
CAPÍTULO III	23
3. CASOS PRÁCTICOS	23
3.1. LA REFORMA TRIBUTARIA: EFECTOS EN EL IMPUESTO SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	23
DIFERENCIA RECAUDATIVA ENTRE EL PERÍODO 2007 y 2010	25
3.2. EJEMPLIFICACIÓN GENERAL SOBRE HERENCIAS, LEGADOS YDONACIONES CON RESPECTO A:	26
3.2.1. PERSONAS NATURALES – HERENCIA.	26
CÁLCULO SOBRE HERENCIAS EN PERSONAS NATURALES	27
Declaración del Impuesto a la Renta sobre Herencia	30
3.2.2. PERSONAS NATURALES - LEGADO.	34
CÁLCULO SOBRE LEGADO EN PERSONAS NATURALES	35
Declaración del Impuesto a la Renta sobre Legado	37
3.2.3. PERSONAS JURÍDICAS - DONACIÓN.	41
CÁLCULO SOBRE DONACIÓN EN PERSONAS JURÍDICAS	42
Declaración del Impuesto a la Renta sobre Donación.	44
CAPÍTULO IV	48
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48
4.1. CONCLUSIONES	48
4.2. RECOMENDACIONES	49
4.3. BIBLIOGRAFÍA	50
ANEXOS	51



#### RESUMEN

El desarrollo del tema "APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS", se basa en el análisis de la Ley de Régimen Tributario Interno, de donde hemos extraído ciertos artículos que constituye una guía legal y práctico que concierne a los derechos y obligaciones que se debe tener en cuenta como: Las deducciones que se pueden realizar, la tarifa del impuesto sobre el cual debe tributar, los plazos para declarar y pagar este impuesto en el respectivo formulario 108.

Se trata de un impuesto directo, personal, subjetivo y progresivo que grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas. Este impuesto contribuye a la redistribución de la riqueza, al detraerse en cada adquisición gratuita un porcentaje de la misma en favor del Tesoro Público; con esta finalidad, se mantienen los dos principios que inspiran la normativa de este tributo; la cuantía de la adquisición patrimonial y el grado de parentesco entre transmitente y adquirente.

Por eso es muy importante recalcar que cuando fallece una persona y deja bienes a sus sucesores, éstos tienen la obligación de pagar el conocido Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones. Por otra parte, cuando recibimos una donación u obsequio que supere un determinado valor también quedamos obligados a entregar al Estado una parte del mismo, mediante el mismo impuesto.

Además se presenta un ejercicio ilustrativo en forma sencilla, aplicando la normativa vigente, para mostrar la forma correcta del procedimiento de los cálculos respectivos y la declaración del impuesto proveniente de los ingresos de Herencias, Legados y Donaciones utilizando el pertinente formulario 108, también se indica los efectos positivos de la reforma tributaria, que entró en vigencia desde el 1 de enero del 2008, denominada "Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador".

Palabras Claves: Donación, donante, donatario, deducción, herencia, heredero, legado, legatario, liquidación, nuda propiedad, renta, sucesión, sucesor, testamento.



#### INTRODUCCIÓN

A través de nuestra formación contable, sentimos una atracción por aquella rama del "Derecho Tributario" o conocido como "Derecho Fiscal" que trata o estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares, ingresos que sirvan para financiar el gasto público en áreas de la consecución del bien común; esta ciencia se encuentra íntimamente concernida a nuestra profesión, por lo que nos permitimos analizar sobre todo aquellos aspectos relacionados con la: imposición, captación y manejo de los tributos o impuestos sobre ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.

Nuestro trabajo se basa en el análisis de la Ley de Régimen Tributario Interno, que constituye una guía legal y práctico de donde hemos extraído ciertos artículos que competen a los derechos y obligaciones que se debe tener en cuenta como son: las deducciones que se pueden realizar, la tarifa del impuesto sobre el cual debe tributar, los plazos para declarar y pagar este impuesto en el respectivo formulario 108.

Esta tesina se divide en cuatro capítulos: en el primer capítulo se hace un estudio general del objeto del impuesto, de la relación jurídica tributaria y de los sujetos que intervienen en la misma; en el segundo capítulo, se analiza Herencias, Legados y Donaciones, considerando necesario exponer conceptos teóricos que ayudan a una mejor comprensión para el lector; desde el punto de vista tributario, se trata de un impuesto directo, personal, subjetivo y progresivo que grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título gratuito por personas físicas; en el tercer capítulo, creímos conveniente presentar un ejercicio ilustrativo y visualizar en forma sencilla el procedimiento de los cálculos respectivos y la declaración del impuesto proveniente de los ingresos de Herencias, Legados y Donaciones utilizando el respectivo formulario 108 y su Anexo, también se indica los efectos positivos de la reforma tributaria, que entró en vigencia desde el 1 de enero del 2008, denominada "Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador"; Finalmente en el cuarto capítulo, exponemos nuestras recomendaciones y conclusiones; ya que se trata de un estudio crítico e interpretativo y no meramente descriptivo.



#### **CAPÍTULO I**

#### 1. IMPUESTO A LA RENTA

1.1 OBJETO DEL IMPUESTO.-"Se establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras".1

Entiéndase por Renta Global todos los ingresos que percibe el contribuyente, a título gratuito u oneroso, ingresos que necesariamente tiene que ser de fuente ecuatoriana.

1.2 CONCEPTO DE RENTA.- "Para efectos de este impuesto se considera renta: Son los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de L.R.T.I.<sup>22</sup>

Podemos comprender que la renta es la utilidad proveniente del trabajo o bienes propios de la persona que efectivamente constituyen algo nuevo en el patrimonio de dicha persona; es decir, que realmente está habiendo una modificación positiva pues sólo toma en cuenta lo verdaderamente percibido una vez restado los gastos de los ingresos.

Este es un Impuesto Proporcional y Progresivo porque grava de acuerdo a los ingresos de las personas; es decir el contribuyente paga en razón de su capacidad contributiva mientras que el IVA es un Impuesto Regresivo pues grava por igual a los diferentes status sociales.

**1.3 SUJETO ACTIVO.-**" El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas."

Este es un ente acreedor del tributo que tiene derecho de exigir al Sujeto Pasivo el cumplimiento de la obligación tributaria, la Administración Tributaria viene dotada de un derecho subjetivo de carácter económico, derecho de cobro de la deuda tributaria, derecho que conlleva una correlativa obligación de la otra parte (sujeto pasivo) de hacer frente a esa deuda tributaria.

**Acreedor del Tributo.-** El ente acreedor del tributo es siempre un ente público; esto es, el Estado o los entes menores como: municipalidades, consejos provinciales, instituciones autónomas dotadas de personalidad jurídica.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley de Régimen Tributario Interno Art. 1

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ley de Régimen Tributario Interno Art. 2

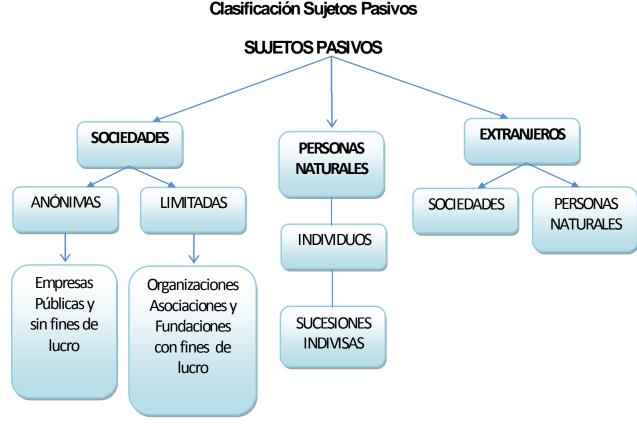
<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ley de Régimen Tributario Interno Art. 3



**Beneficiario del Tributo.-** Este beneficio recae sobre instituciones enfocadas a la educación, salud, seguridad, justicia, lo relativo a la vialidad y la infraestructura comunal.

- **1.4 SUJETO PASIVO.-** "Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados." <sup>4</sup>
  - El Sujeto Pasivo de la obligación tributaria es el contribuyente o responsable del tributo, a quien el Estado o entes menores pueden exigir el pago o el importe del tributo.

Figura N° 1



FUENTE Y ELABORACIÓN: Autoras

Hablamos de sujeto pasivo como **deudor** cuando una persona en una transacción económica se obliga voluntariamente al pago de una obligación a cambio de adquirir un bien o un servicio.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ley de Régimen Tributario Interno Art. 4



**1.4.1. CONTRIBUYENTE**.-"Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas."<sup>5</sup>

El contribuyente es el incidido por el tributo quien soporta directa y personalmente la carga, y que sufre el desmedro de su patrimonio al pagar el importe de la obligación tributaria. El objetivo del contribuyente es pagar los impuestos al fisco para financiar al

El objetivo del contribuyente es pagar los impuestos al fisco para financiar al Estado y disfrutar de los servicios públicos que ofrece.

**1.4.2. RESPONSABLE.-** "Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario".<sup>6</sup>

El Responsable es el percutido quien soporta la carga tributaria en forma indirecta, es decir; no sufre el gravamen en su patrimonio, siendo un intermediario entre el contribuyente y la Administración Tributaria.

**1.4.2.1. Responsable por Representación.-**"Para los efectos tributarios son responsables por representación:

1.-Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces;

- **2.-**Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;
- **3.-**Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;
- **4.-**Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan; y;
- **5.-**Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho o de derecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Código Tributario Art.25

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Código Tributario Art.26



La responsabilidad establecida en este artículo se limita al valor de los bienes administrados y al de las rentas que se hayan producido durante su gestión."<sup>7</sup>

Para una mejor comprensión es fundamental aportar con criterios relevantes a cerca de los responsables por representación.

- El Responsable por Representación tiene la calidad de mandatario legal; es el que actúa con poder general suplantándole al contribuyente en todos sus actos y contratos, tiene sólo la facultad de administrar el patrimonio del contribuyente, pero no puede disponer del mismo. Los representantes legales de los menores no emancipados son los Padres porque ejercen la patria potestad, esta hace relación al conjunto de derechos que tienen sus padres sobre sus hijos, cuyos menores no emancipados son los que no cumplen la mayoría de edad, ya que la emancipación da fin o libera de la patria potestad.
- Los tutores o curadores; son quienes ejercen la representación legítima del menor en todos los actos civiles, así como gestiona y administra sus bienes.
- Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida; tienen la facultad de representar tanto en lo judicial como la extrajudicial, son actores o demandantes y pueden administrar los bienes del contribuyente.
- Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica; son representantes de los entes que carecen de personalidad jurídica, los que administren y dirigen sus bienes como son la Sociedad Conyugal, Sociedad de Hecho, Comunidad de Bienes, Comunas y los capitales independientes.
- Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan; son aquellosque asumen la responsabilidad del mandante y actúan en nombre de él; y lo agentes oficiosos o gestores voluntarios son aquellos que hacen lo mismo que un mandatario pero actúan por cuenta propia, pero no tiene facultad de representación.
- Los síndicos de quiebras; sonpersonas designadas como auxiliar de la justicia en la quiebra o en el concurso civil de acreedores para

\_

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Código Tributario Art.27



administrar los bienes del deudor y vigilar la correcta marcha del proceso de ejecución colectiva; y a su vez son determinados por un juez desempeñando el mismo papel que el de los liquidadores ya que son ellos los que deben cobrar y cubrir las deudas.

- Concursos de acreedores;es el juicio universal promovidocontra el deudorcuando no cuenta con los medios suficientes para pagar sus deudas, realizado en la instancia previa a la quiebra y sirve para no permitir que se dé la misma, es un proceso donde se realiza el llamamiento a los acreedores, para que por mutuo acuerdo se establezca una condonación o se determine liquidar la empresa.
- Los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos; son responsables ya que en ellos recae la custodia de los bienes en caso de quiebra, hasta que se dicte la sentencia en donde se determina su destino, pudiendo ser el deudor o una tercera persona, quien no puede disponer de dichos bienes en caso de hacerlo se configura delito de depositario infiel.
- **1.4.2.2. Responsable como Adquirente o Sucesor.-** "Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:
- 1. Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior;
- 2. Los adquirentes de negocios o empresas, por todos los tributos que se hallare adeudando el tradente, generados en la actividad de dicho negocio o empresa que se transfiere, por el año en que se realice la transferencia y por los dos años anteriores, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes;
- 3. Las sociedades que sustituyan a otras, haciéndose cargo del activo y del pasivo, en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualesquier otra forma. La responsabilidad comprenderá a los tributos adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto;
- **4.** Los sucesores a título universal, respecto de los tributos adeudados por el causante; y,
- 5. Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados.



La responsabilidad señalada en los numerales 1 y 2 de este artículo, cesará en un año, contado desde la fecha en que se haya comunicado a la administración tributaria la realización de la transferencia".<sup>8</sup>

Para una mejor comprensión es fundamental aportar con criterios relevantes a cerca de los responsables como adquirente o sucesor.

- El responsable como adquirente o sucesor; son aquellas personas que por acto entre vivos o por sucesión por causa de muerte adquiere el dominio de bienes ajenos y suceden en los derechos y obligaciones de los anteriores titulares.
- Los adquirentes de bienes raíces; son responsables por los tributos correspondiente al año que se haya efectuado la transferencia y por las deudas tributarias del año anterior.
- Los adquirentes de negocios o empresas; son los responsables desde el momento de la compra y venta de un establecimiento comercial que se da mediante un contrato estipulado en una escritura pública. Los negocios no son legalmente constituidos ni reconocidos por la ley de compañías, mientras que la empresa si se constituye bajo dicha ley.
- Las sociedades que sustituyan a otras; son contratos por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industrias con ánimo de partir entre sí las ganancias.
- Los sucesores a título universal; son los herederos en sentido estricto quienes se responsabilizan por los tributos adeudantes por el causante.
- Los donatarios son aquellos que reciben la donación; por lo tanto son responsables de los tributos adeudados por el donante.
- Los sucesores a título singular; son las personas a los cuales se trasmite un objeto o un derecho de otra persona, siendo responsable por los tributos adeudados.

#### 1.4.2.3. Otros Responsables.-"Serán también responsables:

1. Los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Código Tributario Art.28



Serán también agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, por el impuesto que corresponda a los legados; pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados; y,

2. Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo."9

#### Entiéndasea cada uno de ellos como:

- Los Agentes de Retención; tienen la obligación de retener un porcentaje sobre el pago o crédito en cuenta, lo que ocurra primero. Una vez retenido el impuesto, es responsabilidad del agente, declararlo y pagarlo en el siguiente mes al de la retención. Así mismo, los agentes de retención, en forma obligatoria deben entregar el comprobante de retención a la persona o entidad a las que tuvieron el impuesto.
- Los Agentes Percepción; Es aquel sujeto (Agente de recaudación) que en oportunidad de llevar a cabo el cobro de una operación, venta de un bien o prestación de un servicio; se encuentra obligado a adicionar, agregar o sumar al importe a recibir el monto correspondiente al impuesto a recaudar, que posteriormente deberá depositar al Fisco.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Código Tributario Art.29



#### **CAPÍTULO II**

#### 2. HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

#### 2.1. INTRODUCCIÓN

Mediante esta investigación abordaremos el tema de herencias, legados y donaciones y cuál es el tratamiento tributario que recibe.

El Impuesto de Sucesiones es un tributo que debe abonarse por los herederos y legatarios cuando una persona fallece; por lo que: "La muerte de una persona produce un efecto jurídico de gran importancia, por ella la persona deja de ser sujeto titular de derechos y obligaciones y se vuelve una cosa, como las cosas no pueden ser sujetos de derechos y obligaciones, el patrimonio de la persona que fallece pasa a otra persona que la sobrevive."

Por otra parte, cuando recibimos una donación u obsequio que supere un determinado importe, también la persona o personas que lo reciben están obligadas a pagar por el Impuesto sobre Donaciones, mediante el llamado Impuesto de Donaciones. Este tipo de impuesto cierra el marco de la Imposición directa con el carácter tributario complementario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; que grava a las adquisiciones gratuitas de las personas físicas y su naturaleza directa.

Es por eso que las asignaciones a título universal se llaman herencias, y las asignaciones a título singular, legados. El asignatario de herencia se llama heredero, y el asignatario de legado, legatario.

La sucesión universal o herencia, transmite la totalidad de los bienes del patrimonio, y a su vez el heredero asume los derechos y obligaciones del causante, de haber un único heredero, el poseerá la universalidad del patrimonio.

Las asignaciones a título singular o legados se dan por actos testamentarios, que solo caben por determinación del testador en su acto de última voluntad, teniendo en cuenta que debe constar la voluntad de asignar una cosa determinada.

En el caso de las donaciones, se considera como un acto de liberalidad ya que se trata de una transferencia gratuita e irrevocable.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> La Sucesión por causa de muerte. Hernán Coello García. Pág. 52.



Las donaciones en nuestro sistema se realizan mediante un acto inicial por el cual el donante resuelve desprenderse de sus bienes muebles e inmuebles para transferir a otra persona; y se perfecciona por la aceptación del donatario, estos dos actos forman la donación. La finalidad propia de la donación consiste evidentemente, en transferir el dominio u otros derechos gratuitamente.

En nuestro sistema tributario la forma de pagar o declarar el impuesto sobre herencias, legados y donaciones hasta el 2007, se la hacía mediante una tarifa única del 5% sobre el excedente de la fracción básica desgravada pero con las reformas tributarias la Ley estableció una tabla progresiva con una tarifa de hasta el 35%, que en caso de herencias entre personas en el primer grado de consanguinidad se reduce a la mitad.

#### 2.1.1. ORDEN DE SUCESIÓN

En esta situación el Código civil ecuatoriano establece una serie de normas para la determinación del o los herederos. A falta de testamento, la ley defiere la herencia a los parientes del difunto, al viudo o viuda y al Estado, en este orden:

- La sucesión corresponde en primer lugar a la línea recta descendente: los hijos, nietos, etc.
- A falta de hijos y descendientes del difunto le heredan sus ascendientes.
- A falta de descendientes y ascendiente, hereda el cónyuge sobreviviente, y si no hay, los parientes colaterales del fallecido.
- No habiendo cónyuge sobreviviente, ni parientes del mismo en línea colateral hasta el cuarto grado, más allá del cual no se extiende el derecho de heredar abintestato, hereda el Estado.

En caso de no existir testamento, el llamamiento preferente se hace de la siguiente forma:



### CUADRO Nº 2 CUADRO DE ORDEN SUCESORIO

1° Línea Descendente	Hijos	A partes iguales			
	Nietos	Por Representación			
2° Línea Ascendente	Padres	A partes iguales			
	Abuelos	A partes iguales			
3° Cónyuge Viudo	Esposa o Esposo	1/3 + usufructo			
4° Hermanos (2v)	Doble Vinculo (Padre y Madre)	A partes iguales			
5° Hermanos y (2v)	Un Vinculo (Solo Padre o Madre)	2/3 (2v) y 1/3 los medio hermanos			
6° Hermanos + Sobrinos	Los Sobrinos	La parte del Representado			
7° Sobrinos	Doble Vinculo	A partes iguales			
Exclusivamente	Solo Padre o Madre	Por Representación			
8° Primos	Vinculo Indistinto	A partes iguales			
De no existir ninguno de los descendientes y ascendientes o colaterales, heredará el Estado.					

FUENTE: http://www.tuabogadodefensor.com/

#### Breve ilustración del cuadro de orden sucesorio.

Si el fallecido tiene hijos, su herencia se divide entre todos sus hijos por partes iguales.

Si alguno de los hijos ha muerto antes que el padre, hay que diferenciar:

Si este hijo tenía a su vez hijos, les corresponde a estos por partes iguales la parte que le tocaba a su padre o madre.

Si el hijo muerto no tenía hijos, la herencia se divide sólo entre los hijos que viven a la muerte del padre. Si el fallecido estaba casado: a su cónyuge le corresponde sólo el usufructo de un tercio de la herencia, además, como es natural, de mitad de los bienes que sean gananciales, porque esos bienes son por partes iguales del marido y de la mujer, ya en vida de los dos.

Si no tiene hijos, el orden es el siguiente:

a) A sus padres, por partes iguales si viven los dos, o si sólo vive uno, todo a él. Si no hay padres pero sí abuelos o ascendientes más lejanos, a éstos. En este caso al viudo le corresponde el usufructo de la mitad de la herencia.



- **b)** Si no viven sus padres ni tiene ascendientes de ningún tipo, el viudo o viuda será el único heredero.
- c) Si no viven sus padres ni tiene cónyuge al momento de su muerte: a sus hermanos e hijos de sus hermanos, y a falta de éstos a sus tíos, y si no tiene hermanos ni tíos, a sus primos carnales. Sólo si no tiene ninguno de los parientes antes citados, en definitiva, si muere sin testamento y sin parientes, hereda el Estado.

#### 2.1.2. CLASES DE SUCESIONES

2.1.2.1. A TÍTULO UNIVERSAL- Esta sucesión tiene por objeto transferir la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio, sin considerar la cantidad, valor o cualidad de los bienes. Cuando la ley emplea la expresión bienes, debemos considerar que son las cosas corporales que tuvo el causante; y cuando usa la palabra derechos, son las cosas incorporales que forman parte del patrimonio.

#### Características de la sucesión a título universal:

- La causa de asignación a titulo universal puede ser indistintamente la ley o el testamento.
- El asignatario a titulo universal adquiere la posesión legal de la herencia, por el fallecimiento del causante.
- El heredero en su calidad de tal, goza de la acción de petición de la herencia y la acción de reforma del testamento.
- Si existen varios herederos, se forma una comunidad hereditaria.
- El heredero sucede al causante en todo su patrimonio o en una cuota de este.
- 2.1.2.2. A TÍTULO SINGULAR.-Es a título singular cuando se asigna en una o más especies concretos. Y en este caso el sucesor a titulo singular será el legatario, quien no tiene más derechos ni cargas distintas de las que expresamente se les confiera o imponga mediante el acto testamentario.

El legatario en ningún caso podrá ser obligado a cubrir deudas o cargas de la sucesión con bienes que sean de su propio peculio, en razón de que su responsabilidad está limitada al monto de su asignación.

El título de adquisición de todo legatario es siempre el testamento, la ley nunca hace asignaciones a titulo singular; el



testador es quien otorga esta sucesión por un acto de su última voluntad.

2.1.2.3. SUCESIÓN TESTAMENTARIA- Esta se da por un acto de voluntad del causante, expresada en forma legal a través del testamento.

Debemos tener en conocimiento que algunos autores, denominan al Testamento como la carta testamentaria, lo cual tiene su valor y trascendencia siempre y cuando éste se subordine a la Ley; pues la voluntad del testador es la Ley para los demás, siempre que esa voluntad no haya infringido normas jurídicas.

Nuestro Código Civil, en el Artículo 1037 define como: "El testamento es un acto más o menos solemne en que una persona dispone del todo o de una parte de sus bienes, para que tenga pleno efecto después de su días, conservando la facultad de revocar las disposiciones contenidas en él, mientras viva".

Analizando la definición, tenemos ciertos elementos que integran la misma: El testamento es un acto jurídico, por que nace de la voluntad humana (testador), como el reconocimiento de un hijo. Es solemne, pues si no llenan determinadas formalidades, no surte efecto jurídico alguno. Es un acto personal, ya que es producto de una sola persona. Es Indelegable, es decir, el testamento debe ser otorgado en forma exclusiva por la voluntad de cada persona.

- 2.1.2.4. SUCESIÓN INTESTADA.- Llamada también legítima, se rige por la ley que suple la voluntad del causante, y que tiene aplicación cuando el testador no ha expresado su última voluntad en un testamento; o cuando a pesar de haber otorgado un testamento valido, éste ha caducado o se ha tornado ineficaz.
- **2.2. OBJETO DEL IMPUESTO.-** "Son objetos del impuesto a la renta los acrecimientos patrimoniales de personas naturales o sociedades provenientes de herencias, legados y donaciones.

Este impuesto grava el acrecimiento patrimonial motivado por la transmisión de dominio y a la transferencia a título gratuito de bienes y derechos situados en el Ecuador, cualquiera que fuere el lugar del



fallecimiento del causante o la nacionalidad, domicilio o residencia del causante o donante o sus herederos, legatarios o donatarios.

Grava también a la transmisión de dominio o a la transferencia de bienes y derechos que hubiere poseído el causante o posea el donante en el exterior a favor de residentes en el Ecuador.

Para la aplicación del impuesto, los términos herencia, legado y donación, se entenderán de conformidad a lo que dispone el Código Civil."11

El impuesto a la renta como un tributo directo, grava el beneficio neto que obtienen las personas sobre un rendimiento de su capital de trabajo; en el caso de herencias, legados y donaciones en nuestro sistema responde a un acrecimiento patrimonial, que es el derecho de acrecer; es decir, aquella parte de patrimonio que aumenta en el patrimonio del resto de los herederos a causa de que uno de ellos no quiera o no pueda adquirir la parte que le corresponde.

Por ejemplo, si en el momento de producirse la sucesión uno de los herederos hubiera fallecido, y carece él mismo de herederos, la parte que le correspondería a éste acrecería a los demás herederos, incrementándose sus respectivas partes heredadas en la parte que proporcionalmente les corresponde.

Entiéndase por transmisión de dominio al traspaso de los derechos y obligaciones del causante hacia el heredero en donde éste tiene la facultad de aceptar o repudiar la asignación, y la transferencia a título gratuito correspondería al acto por el cual una persona da o promete dar gratuita e irrevocablemente toda o una parte de sus bienes, a otra persona que la acepta; ya sea por causa de muerte o donaciones entre vivos.

2.3. HECHO GENERADOR.- "Para efectos tributarios, el hecho generador se produce en el momento en que fallece la persona de cuya sucesión se difiere al heredero o legatario, si éste no es llamado condicionalmente.

En el caso de herencia con llamamiento condicional, el hecho generador se producirá en el momento de cumplirse la condición por parte del heredero o legatario.

Para el caso de donaciones, el hecho generador será el otorgamiento de actos o contratos que determinen la transferencia a título gratuito de un bien o derecho."<sup>12</sup>

<sup>12</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 51

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup>Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 50



2.4. SWETOS PASIVOS.- "Son sujetos pasivos del impuesto, los herederos, legatarios y donatarios que obtengan un acrecimiento patrimonial a título gratuito.

También son responsables de este impuesto, cuando corresponda, los albaceas, los representantes legales, los tutores, apoderados o curadores."<sup>13</sup>

Los sujetos pasivos de este nuevo impuesto hereditario y que quedarían obligados al pago del mismo serían:

- Los herederos: En el caso de las adquisiciones "mortis causa", esto es, por el fallecimiento de una persona.
- El donatario o el beneficiario: En las donaciones y demás transmisiones lucrativas "inter vivos", o entre personas que no están vivas.
- Los beneficiarios: En los legados de bienes muebles e inmuebles, en los seguros de vida, siempre y cuando el beneficiario sea una persona distinta a la persona que contrató el seguro.

Comprendiéndose por responsables de este impuesto a los:

**Albacea.-** El que tiene a su cargo cumplir y ejecutar lo que el testador ha ordenado en su testamento u otra forma de disposición de última voluntad.<sup>14</sup>

**Apoderado.-** Persona que ha recibido mandato de otra para ejercer en su lugar ciertos poderes.<sup>15</sup>

**Representante Legal.-** El que suple la incapacidad jurídica de obrar de otro, con facultades e incluso designación a veces, por ministerio de la ley. A la generalidad de actuación en nombre ajeno para la que ese título habilita. <sup>16</sup>

**Tutor.-**Persona encargada de cuidar a un menor no emancipado.<sup>17</sup>

**Curador.-** Persona encargada de asistir al menor emancipado en la realización de ciertos actos, o de administrar los bienes.<sup>18</sup>

2.5. INGRESOS GRAVADOS Y DEDUCCIONES.- "Los ingresos gravados están constituidos por el valor de los bienes y derechos sucesorios, de

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 52

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 30.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 51.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Pág. 705

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 555.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 179.



los legados o de las donaciones. A estos ingresos, se aplicarán únicamente las siguientes deducciones:

a) Todos los gastos de la última enfermedad, de funerales, de apertura de la sucesión, inclusive de publicación del testamento, sustentados por comprobantes de venta válidos, que hayan sido satisfechos por el heredero después del fallecimiento del causante y no hayan sido cubiertos por seguros u otros medios, en cuyo caso solo será considerado como deducción el valor deducible pagado por dicho heredero.

Si estos gastos hubiesen sido cubiertos por seguros u otros, y que por lo tanto no son deducibles para el heredero, la falta de información u ocultamiento del hecho se considerará defraudación.

- **b)** Las deudas hereditarias inclusive los impuestos, que se hubiere encontrado adeudando el causante hasta el día de su fallecimiento; y,
- c) Los derechos de albacea que hubieren entrado en funciones con tenencia de bienes."<sup>19</sup>

Para que la herencia, legado y donación pueda ser explícitamente adjudicada a los sujetos pasivos deben cubrir sus respectivas deducciones, teniendo en cuenta que la omisión en la información será considerada como una estafa al Estado.

- 2.6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.- "La valoración de los bienes se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:
  - 1. A los bienes muebles en general, se asignará el avalúo comercial que será declarado por el beneficiario. En el caso de que la donación sea realizada por contribuyentes obligados a llevar contabilidad, se considerará el valor residual que figure en la misma.
  - 2. En el caso de bienes inmuebles la declaración no podrá considerar un valor inferior al que haya sido asignado por peritos dentro del juicio de inventarios ni al avalúo comercial con el que conste en el respectivo catastro municipal.
  - 3. A los valores fiduciarios y más documentos objeto de cotización en la Bolsa de Valores, se asignará el valor que en ella se les atribuya, a la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la Administración Tributaria.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 53



En tratándose de valores fiduciarios que no tuvieren cotización en la Bolsa de Valores, se procederá como sique:

- a) En el caso de acciones o de participaciones en sociedades, se les asignará el valor en libros al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la Administración Tributaria; y,
- b) En el caso de otros valores fiduciarios se les asignará su valor nominal.
- 4. Los valores que se encuentran expresados en monedas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, se calcularán con la cotización de la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la Administración Tributaria.
- 5. A los derechos en las sociedades de hecho, se les asignará el valor que corresponda según el Balance de Situación del año anterior a la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la Administración Tributaria.
- **6.** A los automotores se les asignará el avalúo que conste en la Base Nacional de Datos de Vehículos, elaborada por el Servicio de Rentas Internas vigente en el año en el que se verifique el hecho generador del impuesto a las herencias, legados y donaciones.
- **7.** El valor imponible de los derechos de uso y habitación, obtenido a título gratuito, será el equivalente al 60% del valor del inmueble o de los inmuebles sobre los cuales se constituyan tales derechos. El valor de la nuda propiedad motivo de la herencia, legado o donación será equivalente al 40% del valor del inmueble."<sup>20</sup>

Analizando cada criterio de valoración procedemos a interpretar de la siguiente manera:

- Negocios Unipersonales: Para la declaracióndeberá especificarse la Razón Social, el Número de RUC, el monto total resultante del Patrimonio Neto tomando en cuenta todos los establecimientos del negocio unipersonal.
- Bienes Inmuebles: Señalar la localidad en la que se encuentra ubicada el inmueble ya sea dentro del país o en el exterior,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 54



registrar la dave catastral o el número de predio y el avaluó comercial total del bien y del resto de bienes.

- Vehículos: Indicar el tipo de vehículo establecido en la matrícula, tomando en cuenta el avalúo que consta en la Base Nacional de Vehículos del Servicio de Rentas Internas.
- Menaje del Hogar: Bienes muebles de uso habitual del causante. Indicar el avaluó comercial establecido en el inventario judicial, a falta de este el avaluó particular establecido por el contribuyente, se da el mismo procedimiento para joyas, semovientes / ganado y obras de arte; mientras que la declaración de dinero en efectivo deberá ser expresado en dólares de los EEUU. al tipo de cambio vigente a la fecha de declaración.
- Acreencias Financieras y Civiles: En caso de Acreencias Financieras se requiere de los saldos de las cuentas de ahorros, corrientes, certificados a plazo fijo, inversiones, todo esto a la fecha del fallecimiento del causante.
- Acciones, Participaciones, Derechos y Títulos Valores: En caso de acciones, participaciones, se requiere de una Cotización a la actualidad (emitida por la bolsa de valores), carta del representante legal certificando el patrimonio neto del último balance y el número de acciones del causante estableciendo el porcentaje con respecto al capital social.

Las acciones y títulos valores pueden ser sujetos a cotización por su oferta pública en las respectivas Bolsas de Valores, precisamente por su carácter de ser sujeto de libre negociación; mientras que las Participaciones (compañías limitadas, en nombre colectivo) no pueden ser cotizadas públicamente, porque no se las puede transferir libremente.

- Otros no Especificados: Se registrarán derechos o bienes, que no han sido considerados, por lo que dependerá de la naturaleza de los mismos.
- 2.7. BASE IMPONIBLE- "La base imponible estará constituida por el valor de los bienes y derechos percibidos por cada heredero, legatario o donatario, menos la parte proporcional de las deducciones atribuibles a éste ingreso mencionadas en este Reglamento.



Cuando en un mismo ejercicio económico, un sujeto pasivo fuere beneficiario de más de una herencia o legado, presentará su declaración y pagará el respectivo impuesto por cada caso individual.

Cuando en un mismo ejercicio económico, un sujeto pasivo fuere beneficiario de más de una donación, estará obligado a presentar una declaración sustitutiva, consolidando la información como si se tratase de una sola donación."21

La base imponible, en las transmisiones mortis causa está constituida por el valor neto de adquisición individual de cada causahabiente, lo que equivale al valor real de los bienes y derechos, minorado por las cargas y deudas que fueran deducibles. En las donaciones y otras transmisiones ínter vivo la base imponible la constituye el valor neto de los bienes y derechos adquiridos minorado por las cargas y deudas que fueren deducibles. En los seguros sobre la vida la base imponible está constituida por las cantidades percibidas por el beneficiario.

2.8. TARIFA DEL IMPUESTO.- "Para el cálculo del impuesto causado, a la base imponible establecida según lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las tarifas contenidas en la tabla correspondiente de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En el caso de que los beneficiarios de herencias y legados se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad con el causante y sean mayores de edad, las tarifas de la tabla mencionada en el inciso anterior serán reducidas a la mitad. En caso de que los hijos del causante sean menores de edad o con discapacidad de al menos el 40% según la calificación que realiza el CONADIS, no serán sujetos de este impuesto."22

Los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias y legados, con excepción de los hijos del causante que sean menores de edad o con discapacidad de al menos el 30% según el CONADIS; así como los beneficiarios de donaciones, pagarán el impuesto, aplicando a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

<sup>22</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 56

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 55



## TABLA № 1 Tabla del impuesto a la renta sobre Herencias, Legados y Donaciones - año 2011

IMPUESTO HERENCIA, LEGADO Y DONACIONES 2011					
Fracción	Exceso	Impuesto	%Impuesto		
Básica	hasta	Fracción	Fracción		
		Básica	Excedente		
-	58.680	-	0%		
58.680	117.380	0	5%		
117.380	234.750	2.935	10%		
234.750	352.130	14.672	15%		
352.130	469.500	32.279	20%		
469.500	586.880	55.753	25%		
586.880	704.250	85.098	30%		
704.250	En adelante	120.309	35%		

Fuente: <a href="http://www.secap.gob.ec/documentos/tablatributacion2011.pdf">http://www.secap.gob.ec/documentos/tablatributacion2011.pdf</a>

En el caso de que los beneficiarios de herencias y legados se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad con el causante, las tarifas de la tabla precedente serán reducidas a la mitad.

- 2.9. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO.- "Los sujetos pasivos declararán el impuesto en los siguientes plazos:
  - 1. En el caso de herencias y legados dentro del plazo de seis meses a contarse desde la fecha de fallecimiento del causante.
  - 2. En el caso de donaciones, en forma previa a la inscripción de la escritura o contrato pertinente.

Las declaraciones se presentarán y el impuesto se pagará en las formas y medios que el Servicio de Rentas Internas establezca a través de Resolución de carácter general. La declaración se presentará aún en el caso de que no se haya causado impuesto."<sup>23</sup>

- 2.10. CONTROVERSIAS.- "Los trámites judiciales o de otra índole en los que se dispute sobre los bienes o derechos que deben formar parte de la masa hereditaria o que sean objeto de herencia o legado, no impedirán la determinación y pago de este impuesto, de conformidad con las anteriores disposiciones." 24
- 2.11. INTERESES.- "Cuando la declaración se presente y se efectúe el pago, luego de las fechas previstas en el presente Reglamento, se

<sup>24</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 59

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 57



causarán los intereses previstos en el Código Tributario, los que se harán constar en la declaración que se presente."<sup>25</sup>

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Tributario Codificado y en el artículo 1 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, en el que se establece que el interés anual por obligación tributaria no satisfecha equivaldrá a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días determinada por el Banco Central del Ecuador, la tasa mensual de interés por mora tributaria a aplicarse en el período Enero - Marzo de 2011 es la siguiente:

Período de vigencia: 01 de Enero de 2011 - 31 de Marzo de 2011

Tasa: 1,085

2.12. SANCIONES.- "Los contribuyentes que presenten las declaraciones del impuesto a la renta por ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, fuera de los plazos establecidos en este Reglamento, pagarán la multa prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno, cuyo valor se hará constar en la correspondiente declaración.

Cuando los contribuyentes no hubieren presentado declaración y el impuesto hubiere sido determinado por la Administración Tributaria, se aplicará la multa por falta de declaración establecida en la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a las que hubiere lugar."<sup>26</sup>

Los Contribuyentes que presenten sus declaraciones fuera de los plazos previstos en el reglamento, deben calcular e induir en sus declaraciones las multas correspondientes.

Las multas deben calcularse utilizando la siguiente tabla:

<sup>26</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 62

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 61



## Figura 4. MULTAS EN DECLARACIONES TARDÍAS

	IMPUESTO A LA RENTA			
INFRACCIONES	DECLARACIÓN	RET. EN LA		
	ANUAL	FUENTE		
SI CAUSA IMPUESTO	3% del impuesto causado por mes o fracción de mes, con tope máximo del 100% del impuesto causado	3% del impuesto a pagar por mes o fracción de mes, con tope máximo del 100% del impuesto causado		
SI LA DECLARACIÓN NO CAUSA IMPUESTO	SI SE HUBIERAN GENERADO INGRESOS	SI <b>NO</b> SE HUBIERAN PRODUCIDO RETENCIONES		
	0.1% de los ingresos brutos, por mes o fracción de mes, sin que el monto exceda del 5% de dichos ingresos	15 dólares por declaración		
	SI <b>NO</b> SE HUBIERAN GENERADO INGRESOS	MULTA EN CASOS ESPECIALES		
	10 dólares por declaración, en el caso de personas jurídicas que no hayan percibido ingresos	En el caso de sociedades sin fines de lucro legalmente constituidas y organismos del estado, con excepción de las empresas del Sector Público, se sujetarán a la sanción de 1 dólar por declaración		

FUENTE: http://es.scribd.com/doc/16224445/GUIA-TRIBUTARIA-BASICA1

2.13. DETERMINACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.- "Dentro del plazo de caducidad y en las formas y condiciones que establece el Código Tributario y este Reglamento, la Administración Tributaria ejercerá la facultad determinadora, a fin de verificar las declaraciones de los contribuyentes o responsables, y la determinación del tributo correspondiente.

Para este efecto, se utilizarán todos los datos de que disponga la Administración Tributaria."<sup>27</sup>

JENIFFER ARACELI GARCÍA PATIÑO MAYRA HORTENCIA PERALTA RODRÍGUEZ

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 63



Es el acto o conjunto de actos controlados y realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.



#### **CAPÍTULO III**

#### 3. CASOS PRÁCTICOS

## 3.1. LA REFORMA TRIBUTARIA: EFECTOS EN EL IMPUESTO SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

La reforma tributaria entró en vigenciadesde el 1 de enero del 2008, denominada "Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador". Esta Ley busca fortalecer el sistema tributario en el Ecuador y reducir la evasión y elusión fiscal; mejorando la equidad de la política y de la recaudación tributaria, de acuerdo a la capacidad económica de los contribuyentes.

Esta reforma es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados. Una carga es excesiva o un beneficio es exagerado cuando no consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión.

Así, por ejemplo, un impuesto de herencia cuya tarifa sea de la mitad de lo heredado, no parece prima facie inequitativo dado que su finalidad es esencialmente redistributiva, se genera por un hecho ajeno al esfuerzo del contribuyente y no grava hechos cotidianos. En sentido contrario, a la luz de la equidaduna tarifa generalizada del 50% sería una carga excesiva respecto del impuesto a las ventas o IVA, pues su finalidad es diferente, no específicamente redistributiva, y grava una acción cotidiana del contribuyente.

Los ingresos provenientes de la Recaudación Tributaria constituyen un factor importante en la política fiscal y son necesarios para el funcionamiento del sistema actual del país, aunque se dan en forma unilateral e impositiva. La Recaudación Tributaria se sustenta en permanentes controles que debe realizar el Estado, por medio de la Administración Tributaria.

El sistema tributario ecuatoriano, procura que la base de la estructura impositiva se sustente en aquellos impuestos que sirvan para disminuir las desigualdades y que busquen una mayor justicia social, que la progresividad de un sistema tributario se alcance en la medida que los impuestos directos logren una mayor recaudación sobre los impuestos indirectos, ya que estos últimos no distinguen la capacidad económica del individuo.

Es importante destacar que la Ley de Equidad Tributaria propende a que los impuestos directos tengan mayor participación sobre los indirectos,



esto quiere decir que aquellas personas que mayores ingresos tengan, sean las que mayor aporte tributario procuren al Estado.

#### Acciones de Control de la Administración Tributaria.-

Con la nueva reforma tributaria el SRI, tiene dos objetivos principales para procurar que se mantengan los pagos de impuestos: Optimizar el cumplimiento voluntario y las Acciones de Fiscalización que puedan emprenderse. Para llevar a cabo estas acciones es necesario que la Administración disponga de la mayor cantidad de información relacionada a los contribuyentes, con dicha información es posible fomentar el riesgo de detección de la evasión.

Además de implementar actividades y ciertos eventos, como el día de la Cultura Tributaria, el lanzamiento de la Lotería Tributaria y la Capacitación a los contribuyentes, promueven el compromiso que se genera a la ciudadanía con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias concibiendo una importante recaudación de impuestos para el país.

Para concluir "La moral tributaria en Ecuador avanza, cada vez son más las personas y empresas conscientes de la importancia de los impuestos para el financiamiento del desarrollo sostenido del país; y, ello se refleja en la contribución oportuna y voluntaria de los ciudadanos en el pago de sus impuestos".<sup>28</sup>

-

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup>Carlos Marx Carrasco. Director del SRI. Rueda de Prensa. 22 de noviembre de 2010, en la Dirección Nacional – Quito.



#### DIFERENCIA RECAUDATIVA ENTRE EL PERIODO 2007 y 2010

Antes de la Reforma Tributaria, la recaudación del Impuesto a la Renta proveniente de los Ingresos de Herencias Legados y Donaciones, era mediante una tarifa única del 5% sobre el excedente de la fracción básica desgravada; proyectando durante el periodo 2007 una recaudación de \$224.700,00.

FIGURA Nº 5
Recaudación del Impuesto a la Renta proveniente de los Ingresos:
Herencias, Legados y Donaciones
Período 2007 – 2010 (Miles de US\$ dólares)



FUENTE: http://www.sri.gob.ec.

Los controles permanentes que ejecuta la Administración Tributaria para mantener y mejorar los niveles de recaudación ha permitido que en el periodo 2010 se incremente lo recaudado en US\$ 2176.918 millones, referente a la recaudación del periodo 2007 que presento un valor de US\$ 224.700, lo que representa una tasa de crecimiento del 968%



## 3.2. EJEMPLIFICACIÓN GENERAL SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES CON RESPECTO A:

#### 3.2.1. PERSONAS NATURALES - HERENCIA.

El Sr. Jorge Armando Carrera Pintado (causante) falleció el día 3 de enero del 2011, de estado civil casado, con Juana Catalina Soto Albarracín, quienes concibieron tres hijos mayores de edad, los mismos que no padecen de ninguna discapacidad.

A causa del fallecimiento del Sr. Jorge Armando Carrera Pintado (causante) se procede a la repartición de sus gananciales a los respectivos herederos sin haber realizado la acción testamentaria.

#### BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

BIENES INMUEBLESTOTAL DEL AVALUOVilla:\$35.000,00Hacienda:\$79.000,00Acreencias Financieras:\$7.492,28

**BIENES MUEBLES**Vehículo: \$15.500,00

#### BIENES DEL SR. JORGE ARMANDO CARRERA PINTADO (CAUSANTE):

BIENES INMUEBLES TOTAL DEL AVALUO
Terreno: \$150.000,00

A continuación detallamos los pasos para el cálculo de este ejemplo sobre el Impuesto a la Renta de Herencias, Legado y Donaciones utilizando la tabla del año 2011.

- Determinamos el valor de la porción que le corresponde a los herederos sobre los bienes de la Sociedad Conyugal del causante. Lo que nos da un valor individual de \$72.832,05.
- En este caso por ser herencia se tiene que deducir los gastos de última enfermedad y funeraria, valor que se deduce delos ingresos. Lo que nos da un gasto deducible de \$1.893,54.
- Liquidamos el impuesto restando de los ingresos recibidos de la herencia menos los gastos deducibles. Lo que nos da Ingresos Gravados de \$70.938,50.
- 4. Para determinar la fracción básica: Vemos el valor de los ingresos gravados y nos ubicamos en el rango correspondiente en la tabla. En



este caso la Fracción Base es \$58.680,00 el menor valor en el rango en el que se encuentra.

- 5. Determinamos el Excedente que es la diferencia entre los Ingresos Gravados menos la fracción básica. Lo que nos da un valor de \$12.258,50.
- Calculamos el Impuesto sobre la Fracción excedente, es decir multiplicamos el Excedente, por el porcentaje ubicado en la línea del rango en el que se encuentra, en este caso por el 5%, lo que nos da \$612.93.
- 7. En este ejemplo de Ingresos proveniente de herencia por ser entre familiares en el primer grado de consanguinidad (padre e hijos), los montos de la tabla se reducen a la mitad 2.5%.
- 8. Calculamos el Impuesto a Pagar, multiplicando el Impuesto sobre la fracción excedente, por el nuevo porcentaje del excedente que se redujo a la mitad, en este caso por el 2,5%, lo que nos da \$306,46.

La declaración se presentará de forma individual, es decir cada heredero, tendrá que presentar el formulario 108, con su respectivo Anexo. Para este ejemplo la declaración se realiza con el nombre del hijo primogénito.

Sr. Jorge Bolívar Carrera Soto.

#### CÁLCULO SOBRE HERENCIAS EN PERSONAS NATURALES

Tabla Nº 1 Cálculo de la porción de la Sociedad Conyugal

Avaluo de los Bienes de la Sociedad Conyugal						
VILLA	\$	35,000.00 50%	Conyuge Sobreviviente	\$	57,000.00	
HACIENDA	\$	79,000.00 > 50%	Herederos - Hijos	\$	57,000.00	
		<del></del> 50%	Conyuge Sobreviviente	\$	3,746.14	
A. FINANCIERA	\$	7,492.28				
		> 50%	Herederos - Hijos	\$	3,746.14	
		> 50%	Conyuge Sobreviviente	\$	7,750.00	
VEHICULO	\$	15,500.00				
		50%	Herederos - Hijos	\$	7,750.00	
		> 50%	Valor a recibir Conyuge	So	breviviente	\$ 68,496.14
Total Avaluo	\$	136,992.28				
		50%	Valor a recibir Heredero	s-F	lijos	\$ 68,496.14



#### Tabla Nº 2 Cálculo del valor a recibir para cada heredero

Distribución del valor de los Bienes concedidos por el causante

Biodi ibadioi i adi val	, 40	oo bidi loo oo loodiidoo poi oi dadadii	
		<del>&gt;33.33</del> %	\$ 50,000.00
Bienes del causante	\$	150,000.00 >33.33%	\$ 50,000.00
		33.33%	\$ 50,000.00
		>33.33%	\$ 22,832.05
Valor Porción Conyugal	\$	68,496.14 >33.33%	\$ 22,832.05
, -		33.33%	\$ 22,832.05
	Valo	r a recibir por cada heredero	\$ 72,832.05

Tabla Nº 3 Deducibles

Gastos de ultima enfermedad y funeraria del causante

		>33.33%	\$ 1,426.88
Gastos Ultima Enfermedad	\$	4,280.63 >33.33%	\$ 1,426.88
		33.33%	\$ 1,426.88
		>33.33%	\$ 466.67
Gastos Funerales	\$	1,400.00 >33.33%	\$ 466.67
		33.33%	\$ 466.67
	Gast	os Deducibles cada heredero	\$ 1,893.54

Tabla N° 4

IMPUE	STO HERENCIA, LE	GADO Y DONAC	CIONES 2011	
Fracción	Exceso	Impuesto	% Impuesto	
Básica	Hasta	Fracción	Fracción	
		Básica	Excedente	
-	58,680	-		0%
58,680	117,380	0		5%
117,380	234,750	2,935		10%
234,750	352,130	14,672		15%
352,130	469,500	32,279		20%
469,500	586,880	55,753		25%
586,880	704,250	85,098		30%
704,250	En adelante	120,309		35%

Rango en el que se encuentra la Base Imponible del Ejemplo



#### Tabla N° 5 Liquidación del Impuesto a la Renta sobre Herencia.

Sujeto Pasivo: Sr. Jorge Bolívar Carrera Soto.

#### Liquidacion del Impuesto a la Renta

2,5% deducible 1er grado	\$ 306.46	$\longrightarrow$	Total Impuesto a Pagar
5% Imp. Fracción Excedente	\$ 612.93		
= Excedente	\$ 12,258.50		
- Fracción Basica	\$ 58,680.00		
= Ingresos Gravados	\$ 70,938.50 —	<b>─</b>	Base Imponible
- Gastos Deducibles	\$ 1,893.54		
Ingresos sobre Herencia	\$ 72,832.05		

Declaración del Impuesto a la Renta sobre Herencia, en el Formulario 108, con el respectivo Anexo.

<del>5011 61 100 pc</del>		107	1 10/1	<u> </u>														
CDi						STOAL						No.				0000	1	$\neg$
JNI	_	PROVE	NENT	ESD	E HERE	NCIAS, I	LEGADO	OS Y DO		-	-							
FORMULARIO 108				_					100	IDEN	ΠFIC/	CION DE L	A DECLA	RACIO	N			
RESOLUCION № 0604		MPOR	IANI	E: 5	IRVASE	LEER	101 MES	3	102	AÑO		104	Nº. FORMU	LARIO Q	UE SE F	RECTIFI	CA	
		INSTR	UCCIO	NES	AL REVE	ERSO		1		20	111		Nº. RESOLI	ICIÓN DI	ECTIEIC	ATODI		
200 IDENTIFICACION DE	LASF	PARTES										105	IV. KESOLI	JOIONN	LOIIIIC	AIONI	•	
IDENTIFICACION DEL CO			(HERE	DERO,	LEGATAR													
201 CEDULA DE CIUDADANIA O 030056762-5	O PASAF	PORTE			202		RA SOTO				RES CO	OMPLETOS			203		NCA	
204 PARROQUIA	205	CALLE PRI	NCIPAL					206 NUM	ERO		207	INTERSECCIO	N			208	TELEFONO	
IDENTIFICACION DEL RE	PRES	ENTANTE	LEGAL	DEL	CONTRIBU	YENTE (tu	utor, curado	or o apode	ado)									
209 CEDULA DE CIUDADANIA (	O PASAF	PORTE			210	APELLIDOS '	Y NOMBRES C	COMPLETOS							211	CUE	NCA	
PARROQUIA EL VECINO	213	CALLE PRI AV. HE		DE VE	RDELOM	A		214 NUM 1-7	ERO 4		215	INTERSECCIO	N			216	TELEFONO 2838-656	
IDENTIFICACION DEL CA	USAN	ITE Y DE	LA SUC	ESION	ı													
RUC, CEDULA DE CIUDADA (CAUSANTE) 0300134		PASAPORTE		218		Y NOMBRES CO			ΠEZ									
219 ESTADO CIVIL		ASADO		220	No. HEREDEI	ROS	221	EGATARIOS		222	TΕ	STAMENTO	<sup>1</sup> SI <sup>2</sup> N	223	ARIA	No.		
224 FECHA DE FALLECIMIENTO DI	O D/MM/AA	3 1	2011	225	FECHA DE O	TORGAMIENTO	DEL TESTAN	MENTO DD/MW/	м					226	NOT	CANTO	ON	
227 RUC (SUCESION INDIVISA)	)		,	228	DENOMINACI	ION (SUCESION	NINDIVISA)		•	-	,							
IDENTIFICACION DEL DO	NANT	EYDEL	A DONA	CION														
230 RUC, CEDULA DE CUIDAI (DONA)		PASAPORT	231			RAZON SO	OCIAL, DENON	MNACION O A	PELLIDO	OS Y NOM	MBRES	COMPLETOS			232		CIUDAD	
PARROQUIA 233	234			С	ALLE PRINCIP	AL		235	NUME	RO	236	ı	NTERSECCIO	ON		237	TELEFO	NO
238 ESTADO	CIVIL	-	239	١	lo. Donatari	OS 240		<u> </u>	N	o. DONA	NTES			241	ARIA		No.	
242 FECHA DE ESCRITURA DD/MWA	Α		243				α	DIGO TIPO D	E ACTO					244	NOT/		CANTON	
	1																	
300 INGRESOS Y EGRESO	os																	
D	ESCRIF	POON							NUME	RO		PATRI	MONO			-	VALOR E LA PORCION	
NEGOCIOS UNIPERSONALES	;							31	1		321				331			
												AVALUO C	OMERCIAL TAL					
BIENES INMUEBLES								31	2	3	322		264.0	00.00	332		69	9,000.00
VEHICULOS								31	3	1	323		15,50		333			2,583.33
MENAJE DE HOGAR, OBRAS I	DE ART	E Y JOYAS	3								324				334			
DINERO EN EFECTIVO											325				335			
ACREENCIAS FINANCIERAS Y								31	_	1	326		7,49	2.28	336		1,:	248.71
ACCIONES, PARTICIPACIONE	S, DERI	ECHOS Y T	TULOS	/ALORE	:S			31			327				337			
OTROS NO ESPECIFICADOS								31	5		328	SUBTOTAL SUM	AD 224 AL 200	T	338		7	2,832.04
1												SUBTOTAL SUM	Mr. 331 AL 338		399		14	,002.04



ISTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS  411 STOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS  412 IBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)  413 UDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)  414 RECHOS DE ALBACEA  401 RIC DEL ALBACEA  415 SUBTO	12		80.63		ASUMIDO		
STOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS 412 IBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES) 413 UDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES) 414 RECHOS DE ALBACEA 401 RUC DEL ALBACEA 415	12				AGUVIIDU		
IBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES) 413 UDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES) 414 RECHOS DE ALBACEA 401 RUC DEL ALBACEA 415		1,4	m m	421	1,426.88		
LIDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES) 414 RECHOS DE ALBACEA 401 RUC DEL ALBACEA 415	13		····	422	466.67		
RECHOS DE ALBACEA 401 RUC DEL ALBACEA 415				423			
RECROS DE ALBACEA 401 415	14			424			
SUBTO	15			425			
	BTOTA	AL SUMAR 421 AL 425		499	1,893.54		
DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES	ES)						
Seleccione la deducción correspondiente e incluya el valor respectivo, DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (332 * 60	60%)	)	497				
anule el valor de la deducción no utilizada DEDUCCION POR NUDA PROPIEDAD (332 * 40%)			498				
800 CALCULO DEL IMPUESTO							
CUOTA O PORCION LIQUIDADA 399-499-497-498			801		70,938.50		
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, peduccion Legal (ver tabla reverso) or lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la	DEDUCCION LEGAL (VER TABLA REVERSO)						
LR.T.I)  BASE IMPONIBLE 801-802	BASE IMPONIBLE 801-802						
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %						
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE P	PAG	60					
PAGO PREVIO			901				
Arq. Jage Carrera S. TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901			902		306.46		
FIRMA CONTRIBUYENTE (Representante Legal)  INTERESES POR MORA			903				
MULTAS			904				
TOTAL PAGADO 902 + 903 +904			999		306.46		
DIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO 905 US\$			30	06.46			
DIANTE NOTAS DE CREDITO 907 US\$			_				
DETALLE DE NOTAS DE CREDITO							
98 NCNo 910 NCNo 912 NCNo 912 NCNo 912 NCNo			914 915	N/C No USD	)		



#### **Anexo Formulario 108**

Į.	SRi				ANEXO A DECLARACION					No.			01		
	JIII				INGRESOS PROVENIENTES D	•	GADOS	Y DONACIONES							
	EXO FORM 108		IMPORTANTE: S	irvas	E LEER INSTRUCCIONES AL R	EVERESO				106	Mes			## Año	
RESOLUCI	ON No. 0904										1			2011	
100 IDENT	TIFICACIÓN DEL (	CONTR	RIBUYENTE Y DE	LANE	(O										
101 RAZ	ZON SOCIAL, O A	PELLI	DOS Y NOMBRES	S COM	PLETOS:	102		. C.I. O PASAPORTE: 103	No. DE	SERIE DEL F SE AN	ORMULARIO QUE EXA	105		No. FORMULARIO AL QUE SE ANEXA	
— C#	ARRERA S	OIC	) JORGE E	BOLI	VAR		. 0	300567625001	•	000	01				
	S PROVENIENTE			SADOS	Y DONACIONES										
200 NEGO	DCIOS UNIPERSO	NALE	s												
	RAZON SO	OCIAL			NO. RUC		PA	TRIMONIO NETO TOTAL	CUOT		IHEREDADA, LEG ONADA	SADA,		VALOR PORCION	
201				211			221		231				241		
									SUBTOT	ΓAL			299		
-	300 INMUEBI						1		1	CUOTA/P	OPCION				
	LOCALIDAD	YPA	S		C/CATASTRAL O No. PF	REDIO		AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	HER		ADA, DONADA	_		VALOR PORCION	
301	Cuenca	- Ecı	uador	311	019255553	369	321	150,000.00	331	33	.33%		341	50,000.00	
302	Cuenca ·	- Ecı	uador	312	1004007002		322	35,000.00	332	1	7%		342	5,833.33	
303	Cuenca	- Ecı	uador	313	100400300	800	323	79,000.00	333	1	7%		343	13,166.67	
304				314			324		334				344		
305				315			325 326		335 336				345		
307				317			327		337				347		
308				318			328		338				348		
RES	STO DE INMUEBL	ES					329						349		
Si requiere	e de más espaci	o, deb	erá adjuntar la in	nformac	ión en disquete conforme la ir	ndicación que se le	de en	la oficina regional del SRI	SUBTOT	ΓAL (suma de	l 341 al 349		399	69,000.00	
	400 MUEBL	ES													
VEH	HICULOS								I						
	TIPO	)			PLACAS			AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN		CUOTA HEREDADA, L	/ PORCION LEGADA, DONADA	4		VALOR PORCION	
401	Corsa E	volu	ution		ADZ-32	9	421	15,500.00	431	1	7%		441	2583.33	
402				412			422		432				442		
403				413			423		433				443		
404				414			424		434				444		
405				415			425 426		435				445 446		
407				417			427		437				447		
408				418			428		438				448		
RES	STO DE VEHICUL	os					429						449		
		o, deb	erá adjuntar la in	nformac	ión en disquete conforme la ir	ndicación que se le	de en	la oficina regional del SRI	SUBTOT	ΓAL (suma de	l 441 al 449)		489	2583.33	
	OTROS						404								
JOYAS	DE HOGAR						461 462		471 472				481		
	NTES/GANADO			453	No. DE CABEZAS		463		473				483		
OBRAS DE	E ARTE						464		474				484		
DINERO EI	N EFECTIVO						465		475				485		
OTROS NO	O ESPECIFICADO	os		456	DESCRIPCION		466		476				486		
	STO DE MUEBLES						467						487		
Si requiere			erà adjuntar la in NCIAS FINANCIE		ción en disquete conforme la in	ndicación que se le	de en	la oficina regional del SRI	SUBTO	TAL (suma de	I 481 al 487		499		
	DIGO DE		NUMERO		NOMBRE DE INSTITUC	1011		VALOR TOTAL		CI IOTA	/ PORCION			VALOR PORCION	
ACF	REENCIA		NUIVIERO		FINANCIERA O DEUD			VALOR IOTAL	-	HEREDADA, I	EGADA, DONADA	A		VALOR PORGION	
501	1	511	7504271-8	521	BANCO PICH	INCHA	531	7,492.28	541	1	7%		551	1248.71	
502		512		522			532		542				552		
503		513 514		523 524			533 534		543 544				553 554		
505		514		524			534		544				555		
506		516		526			536		546				556		
507		517		527			537		547				557		
508		518		528			538		548				558		
509		519		529			539		549				559		
RES Si requier	STO DE ACREEN			daw	ión on discueto conformo la ir	ulandin ·	540	lo effetue veni I dal Car	CI IDTO	FAL (ou	LEE4 of ECO.		560	1248 71	



		er	0 ACCIONES, PARTICIF	ACION	ES DEDECHOS O	וחד	I OS V	N ODES							
_	DIGO TIPO	ы	NOMBRE DE LA	ACION	RUC	טווו כ		DE ACCIONES		VALOR TOTAL	1		CUOTA/ PORCION		
_ ~	DIGO IIFO	S	OCIEDAD O EMISOR		NOC		OP/	ARTICIPACIONES		IOIAL			HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION
601		611					631		641		E	651		661	
602		612					632		642		_	652		662	
603		613					633		643		_	653		663	
604		614 615					634		644 645			654 655		664 665	
606		616					636		646		_	656		666	
607		617					637		647			657		667	
	RESTO DE AC	CION	ES, PARTICIPACIONES,	DEREC	HOS O TITULOS	VALO	638		648					668	
Si rec			io, deberá adjuntar la in					ndicación que se le	e de en	la oficina regional del :	SRI S	SUBT	FOTAL (suma del 661 al 668)	698	
TOTA	L BIENES										<u></u>				
MONT	O TOTAL DE P	ORCI	ON RECIBIDA POR HER	ENCIAS	s, LEGADOS O DO	ONACI	ONES 2	299+ 399+489+499	+599+	698				699	72832.05
DEDU	CIBLES (SOLC	PAR	A HERENCIAS)												
700 G	ASTOS DE UL	ПМА	ENFERMEDAD Y FUNER	ALES											
GAST	OS DE ULTIMA	FNF	-RMFDAD												
			SOR DE LA FACTURA		NO. RUC			IO. FACTURA		IONTO TOTAL PAGADO	,		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION
				744				1				744		754	ASUMDA 541.22
701 702			AUCARBAMBA AUCARBAMBA	711	030056762-5		721 722	001 001 14457 001 001 14475	731 732	1,623.68 916.14	_	741 742	33% 33%	751 752	541.23 305.38
702			AUCARBAMBA	712	030056762-5		723	001 001 14475	733	916.14 555.03		743	33%	753	305.36 185.01
704			AUCARBAMBA	713	030056762-5		724	001 001 14501	734	367.29	_	744	33%	754	122.43
705			AUCARBAMBA	715	030056762-5		725	001 001 14533	735	285.94		745	33%	755	95.31
706			AUCARBAMBA	716	030056762-5		726	001 001 14541	736	532.55		746	33%	756	177.52
707				717			727		737		7	747		757	<del>-</del>
708				718			728		738		7	748		758	
	RESTO DE GA													759	
Sir	equiere de má	s esp	acio, deberá adjuntar la of	inform icina re	ación en disquete aional del SRI	e confe	orme la	indicación que se	le de	en la	s	SUBT	FOTAL(suma del 751 al 759	799	1426.88
800 G	ASTOS DE FU	NERA	LES												VALOR PORGON
RAZ	RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA NO. RUC NO. FACTURA MONTO TOTAL PAGADO CUOTA / PORCION ASUMDA VALOR PORCION ASUMDA														
801	FUNE	RARIA	SAN MARCOS	811	030056762-5	5	821	001 001 1568	831	1,400.00	8	841	33%	851	466.67
802				812			822		832		_	842		852	
803				813			823		833		_	843		853	
804				814			824		834		_	844		854	
805				815 816			825 826		835			845 846		855 856	
807				817			827		837		_	847		857	
808				818			828		838			848		858	
	RESTO DE GA	STOS	1											859	
Si re	quiere de más	espa	cio, deberá adjuntar la i	nformac	ción en disquete d	confor	me la i	ndicación que se l	e de er	n la oficina regional del	SRI S	SUBT	TOTAL (suma del 851 al 859	898	466.67
											s	SUBT	TOTAL 799 + 898	899	1893.54
900 T	RIBUTOS PEN	DIENT	ES DE PAGO DEL CAUS												
	CODIG	O DE	TRIBUTO	PE	RIODO FISCAL	AÑO	,	MES	N	IONTO TOTAL PAGADO	)		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA
901				911		921			931		9	941		951	
902				912		922			932		9	942		952	
903				913	9	923			933		9	943		953	
904				914	9	924			934		9	944		954	
	RESTO DE TR	_			tto or P				935	to effetive a 1 1 1 1 1	OD:			955	
		_	cio, deberá adjuntar la i	irormac	ion en disquete d	onfor	ıne la i	nuicación que se l	e de er	ı ıa orıcına regional del	SM S	UBT	FOTAL (suma del 951 al 955)	994	
DEUD	AS HEREDITA								1						VALOR PORCION
	CODIGO	TIPO	DE DEUDA		NOMBRE	DEL A	ACREE	DOR	N	IONTO TOTAL PAGADO	_		CUOTA / PORCION ASUMIDA		ASUMIDA
906				916					926		_	936		946	
907				917					927		_	937		947	
908	RESTO DE GA	ете		918					928		9	938		948	
Si rec			io, deberá adjuntar la in	formac	ión en discuete c	onfor	ne la ir	ndicación aue se la	929 de en	la oficina regional del	SRI e	SI IPT	FOTAL (suma del 946 al 949)	949 995	
			., Id II					quo 00 10			_		TOTAL 994+995	996	
	L DEDUCIBLE		E DE LA DODOIÓN AOU	MDAD	E HEDENMAS OO	0.000							T		1902 54
MONT	O TOTAL DED	UCIBL	E DE LA PORCIÓN ASU E DE LA PORCIÓN ASU DA 699 - 997-998			J+996								997 998 999	1893.54 70938.50
0001			que los datos contenid		sta declaración s respondiente (Art.				то	entrega perjuicio la posib pertene	do la in o de las de dete cientes	nforn sac ermin sal	a forma, que el contribuyente ha mación requerida en este Anexo; sin ciones tributarias consecuentes por nación de la existencia de más bienes presente acrecimiento patrimonial, no OCULTAMENTO DE ACERVO.	333	70930.30
	MAR. JODGE D	) IV/	Arg. 9 FIRMA CONT R CARRERA SOTO	<i>Tage</i> RIBUYE	Carrera S. NIE/REPRESEN			AL : 030056762-5					ANALISTA DE SUCESIO	NES-SI	3

BIENES INMUEBLES



#### 3.2.2. PERSONAS NATURALES - LEGADO.

La Sra. Nube Eulalia Méndez Farez (causante), de estado civil soltero, falleció el día 27 de febrero del 2011, dejando como última voluntad el respectivo testamento otorgando sus bienes al Sr. José Alberto Bermeo Pesantez (Abogado Personal) y a la Srta. Lorena Maribel Pauta Solano (Ahijada); los bienes se detallan a continuación: (ver Anexo Nº 1)

TOTAL DEL AVALUO

#### BIENES DE LA SRA. NUBE EULALIA MÉNDEZ FAREZ (CAUSANTE).

# Terreno: \$ 275.000,00 Casa: \$ 108.500,00 Menaje de Joyas: \$ 5.625,00 Cuadro original Autor: Guayasamin \$ 2.300,00 Cuenta Corriente Bco. Austro \$ 15.000,00

A continuación detallamos los pasos para el cálculo de este ejemplo sobre el Impuesto a la Renta de Herencias, Legados y Donaciones utilizando la tabla del año 2011.

- Determinamos el valor de la porción que le corresponde a los legatarios sobre los bienes del causante. Lo que nos da un valor individual de \$203.212,50.
- Liquidamos el impuesto restando los ingresos recibidos del legado menos los gastos deducibles, en este caso no se deduce los gastos porque son los herederos los que tienen derecho a dicha deducción. Lo que nos da un ingreso gravado de \$203.212,50.
- 3. Para determinar la fracción básica: Vemos el valor de los ingresos gravados y nos ubicamos en el rango correspondiente en la tabla. En este caso la Fracción Base es \$117.380,00 el menor valor ubicado en la línea del rango en el que se encuentra.
- Determinamos el Excedente que es la diferencia entre los Ingresos Gravados menos la fracción básica. Lo que nos da un valor de \$85.832,50.
- Calculamos el Impuesto sobre la Fracción Excedente, es decir multiplicamos el Excedente, por el porcentaje ubicado en la línea del rango en el que se encuentra, en este caso por el 10%, lo que nos da \$8.583,25.



6. Para determinar el Impuesto Causado sumamos el Impuesto sobre la Fracción Excedente + Impuesto sobre la Fracción Básica que es de \$2.935,00 valor ubicado en la línea del rango en el que se encuentra. Lo que nos da un Impuesto a Pagar de \$11.518,25.

La declaración se presentará de forma individual, es decir cada legatario, tendrá que presentar el formulario 108, con su respectivo Anexo. Para este ejemplo la declaración se realiza con el primer legatario

Sr. José Alberto Bermeo Pesantez.

#### CÁLCULO SOBRE LEGADOS EN PERSONAS NATURALES

#### Tabla Nº 6 Cálculo del valor a recibir para cada heredero

Avaluo de los Bienes de la Sra. Nube Eulalia Méndez Farez (causante) 1er Legatario 54,250.00 → 50% CASA \$ 108,500.00 50% 2do Legatario 54,250.00 1er Legatario \$ 137,500.00 > 50% TERRENO \$ 275,000.00 >50% 2do Legatario \$ 137,500.00 1er Legatario 2,812.50 > 50% MENAJE JOYAS \$ 5,625.00 >50% 2do Legatario 2,812.50 1er Legatario 1,150.00 50% CUADRO ORIGINAL \$ 2,300.00 >50% 1,150.00 2do Legatario 50% 1er Legatario 7,500.00 A. FINANCIERA \$ 15,000.00 >50% 2do Legatario 7,500.00 → 50% \$ 203,212.50 1er Legatario Total Avaluo \$ 406,425.00 >50% \$ 203,212.50 2do Legatario

Tabla № 7

IMPUE	STO HERENO	JA, LE	GADO Y DONAC	ONES 2011	
Fracción	Exceso		Impuesto	%Impuesto	
Básica	Hasta		Fracción	Fracción	
			Básica	Excedente	
-		58,680	-		0%
58,680	1	17,380	0		5%
117,380	2	34,750	2,935		10%
234,750	3	52,130	14,672		15%
352,130	4	69,500	32,279		20%
469,500	5	86,880	55,753		25%
586,880	7	04,250	85,098		30%
704,250	En adelante		120,309		35%

Rango en el que se encuentra la Base Imponible del Ejemplo



#### Tabla Nº 8

## Liquidación del Impuesto a la Renta sobre Legado Sujeto Pasivo: Sr. José Alberto Bermeo Pesantez.

a la Re	enta	
\$	203,212.50	
\$	-	
\$	203,212.50 -	>Base Imponible
\$	117,380.00	-
\$	85,832.50	
	10%	
\$	8,583.25	
\$	2,935.00	
\$	11,518.25	Impuesto a Pagar
	\$ \$ \$	\$ 203,212.50 \$ 117,380.00 \$ 85,832.50 10% \$ 8,583.25 \$ 2,935.00

Declaración del Impuesto a la Renta sobre Legado, en el Formulario 108,

SRi			EL IMPUESTO A L					No.			0000	2
ORMULARIO 10		IENIES	DE HERENCIAS,	LEGADOS	Y DON		-	ACION DE LA	DECL AD	ACION.		
RESOLUCION Nº 0604	-	TANTE:	SIRVASE LEER	101 MES		102 AÑO	ШС		Nº. FORMUL		SE RECTIF	1CA
RESOLUCION Nº 0004			ES AL REVERSO	2			011					
		CCICIVL	3 AL NEVENSO				,,,,	105	Nº. RESOLU	CIÓN REC	TFICATORI	A
00 IDENTIFICACION DE DENTIFICACION DEL C		HEREDE	RO, LEGATARIO O DON	ATARIO)								
CEDULA DE CIUDADANIA		, ILI (LDLI	RAZON SC	CIAL, DENOMINACIO			RES CC	OMPLETOS		,		
PARROGUA	CALLE PRIN	ICIPAL	BERIVE	OPESANTEZ	NUMER			INTERSECCION		2	COL	TELEFONO
104	205						207				208	
CEDULA DE CIUDADANA		LEGAL DE	EL CONTRIBUYENTE (	tutor, curador o		lo)					aud	AD
209			210							2		ENCA
PARROQUIA	213 CALLE PRIN	CIPAL		2	NUMER	10	215	INTERSECCION			216	TELEFONO
DENTIFICACION DEL C	AUSANTE Y DE L	A SUCES	ION									
RUC, CEDULA DE CIUDAI (CAUSANTE)	DANIA O PASAPORTE 010088390-9	2	APELLIDOS Y NOMBRES IN NUBE EULALIA M									
ESTADO CIVIL			No. HEREDEROS	No. LEGA				ı			≤ No.	
19	SOLTERO		220	221		2 222		STAMENTO	1 SI 2 NC	223	ON CANI	OCTAVA
FECHA DE FALLECIMIEN	ITO DD/MM/AA 27 2	2011	FECHA DE OTORGAMIENT	O DEL TESTAMENTO	O DD/MM/AA	31 3	2011			226	CANT	ON AZUA'
RUC (SUCESION INDIVIS	A)	1 2	DENOMINACION (SUCESIO		1	- 1						
	ONANTE V DE LA											
	ADANIA O PASAPORTE			OCIAL, DENOMINAC	DON O APEL	LIDOS Y NO	VIBRES (	COMPLETOS				CIUDAD
230 (DON	ANTE)	231									32	TI 55010
PARROQUIA	234		CALLE PRINCIPAL	2	35	UMERO	236	IN	TERSECCION	N	237	TELEFONO
ESTAD	) avil	239	No. DONATARIOS	0		No. DONA	NTES			241	X Y	No.
FECHA DE ESCRITURA				CODIGO	O TIPO DE A	СТО					NO ARI	CANTON
DD/MW	AA	243								244	ž	
00 INGRESOS Y EGRES	 30s											
	DESCRIPCION				N	UMERO		PATRIM	ONIO			VALOR
								NET				DE LA PORCION
EGOCIOS UNIPERSONALE	<u>S</u>				311		321			3	31	
								AVALUO CO TOTA				
ENES INMUEBLES					312	2	322		383.50	00.00	32	191,750
EHCULOS					313		323		٠.,٠		33	101,700
ENAJE DE HOGAR, OBRAS	DE ARTE Y JOYAS						324		7,92	5.00	34	3,962
NERO EN EFECTIVO							325		,		35	<u> </u>
REENCIAS FINANCIERAS	YOVILES				314	1	326		15,00	0.00	36	7,500
	EO DEDECI 100 1/ 777	T 1 00 \ /AL	ODEC		315		327				37	
COONES, PARTICIPACION	ES, DERECHOS Y III	IULUS VALU	JRES		313		321			,	01	
CCIONES, PARTICIPACION TROS NO ESPECIFICADOS		IULOS VALI	JKES		316		328				38	



ПРО							TOTAL PA O GASTO				MONTO ASUMID	-
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SE	GUROS				4	411				421		
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS		412								422		
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIE	RTO POR HEREDEROS (E	EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES) 413								423		
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCL	UYE DEUDAS PENDIENTE	ES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES) 414								424		
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA				4	415				425		
					SL	JBTOT	AL SUMAR 421 A	425		499		
			LES (SOLO									
Seleccione la deducción correspondiente e incluya el val		DEDUCCION	POR DERECHO	DE USUFF	RUCTO (332 *	60%	)		497			
anule el valor de la deducci	ón no utilizada	DEDUCCION	POR NUDA PRO	OPIEDAD (	332 * 40%)				498			
		800 CALC	ULO DEL IN	VIPUEST(	0							
		CUOTA O PC	ROON LIQUIDA	ADA 399-49	99-497-498				801			203,212.5
Declaro que los datos contenidos en esta declara		DEDUCCION	LEGAL (VER TA	ABLA REVE	ERSO)				802			117,380.0
por lo que asumo la responsabilidad correspondie L.R.T.I)	ente (Articulo 101 de la	BASE IMPONIBLE 801-802							803			85,832.5
,		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 ° %							899			11,518.2
		900 VALC	DRES A PAG	GAR Y	FORMA DE	: PA	GO					
		PAGO PREV	10						901			
Dr. Alberto Bermeo P.		TOTAL IMPU	ESTO A PAGAR	₹	899 - 901				902			11,518.2
FIRMA CONTRIBUYENTE (Representante Leg	al)	INTERESES	POR MORA						903			,
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		MULTAS							904			
		TOTAL PAG	ADO	90	2 + 903 +904				999			11,518.2
VEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FO	DRMAS DE PAGO		905	US\$					11	.518,25		
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO			907	US\$								
		DETALLE	DE NOTAS DE	CREDITO								
908 N/C Nb 910	N/C No		912	N/C Nb					914	N/C No		
909 USD 911	USD		913	USD					915	USD		



#### **Anexo Formulario 108**

	SRi			ANEXO A DECLARACION INGRESOS PROVENIENTES D					No.		02	
ESC	ANEXO FORM 108	IMPORTANTE:		E LEER INSTRUCCIONES AL R					106 Mes 2		## Año 2011	
	DENTIFICACIÓN DEL C							No. 1	DE SEDIE DEL FORMULADIO CUE			0. = 0.
101	RAZON SOCIAL, O AP BERMEO PES	ELLIDOS Y NOMBRE	işcom⊪ SÉALI	PLETOS: BERTO	102		C.I. O PASAPORTE: 103 110114563-2	INO. I	DE SERIE DEL FORMULARIO QUE SE ANEXA 00002	05	No. FORMULARIO AL ( ANEXA	QUE SE
NGRE	ESOS PROVENIENTES	DE HERENCIAS, LE	GADOS	Y DONACIONES	l		l		00002			
00 N	EGOCIOS UNIPERSON	ALES										
	RAZON SO	CIAL		NO. RUC		PAT	TRIMONIO NETO TOTAL	α	JOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA DONADA	,	VALOR PORCION	
201			211			221		231	TOTAL	241 299		
_	300 INMUEBLE	ES						SUBI	IOIAL	299		
	LOCALIDAD	/ PAIS		C/CATASTRAL O No. PR	REDIO	,	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	L.	CUOTA/ PORCION		VALOR PORCION	
301	Cuenca -	Ecuador	311	019234573	369	321	108,500.00	331	HEREDADA, LEGADA, DONADA	341	54,2	250.0
302	Cuenca -	Ecuador	312	1005008083		322	275,000.00	332	50%	342	137,5	500.0
303			313 314			323		333		343 344		
305			315			325		335		345		
306			316			326		336		346		
307			317 318			327 328		337 338		347		
000	RESTO DE INMUEBLE	S	310			329		330		349		
i req			ormación	en disquete conforme la indicac	ción que se le de en la	a oficin	a regional del SRI	SUBT	TOTAL (suma del 341 al 349	399	191,7	750.0
	400 MUEBLE VEHICULOS	S										
	TIPO			PLACAS		,	AVALUO COMERCIAL		CUOTA / PORCION		VALOR PORCION	
							TOTAL DELBIEN	10.1	HEREDADA, LEGADA, DONADA			
401 402			412			421 422		431 432		441 442		
103			413			423		433		443		
104			414			424		434		444		
405 406			415 416			425 426		435 436		445 446		
107			417			427		437		447		
408			418			428		438		448		
i rea	RESTO DE VEHICULO		nmación	en disquete conforme la indicac		429 a oficin	a regional del SRI	SUR	TOTAL (suma del 441 al 449)	449		
	OTROS	,			7							
_	JE DE HOGAR					461	F 00F 00	471	F00/	481		0.046
OYA: EMC	NIENTES/GANADO		453	No. DE CABEZAS		462 463	5,625.00	472 473	50%	482 483		2,812
BRA	S DE ARTE					464	2,300.00	474	50%	484	1	1,150
	O EN EFECTIVO		150	DESCRIPCION		465		475		485		
DIRC	S NO ESPECIFICADOS RESTO DE MUEBLES			2200411 0011		466 467		4/6		486		
i req	uiere de más espacio, d	leberá adjuntar la info	ormación	en disquete conforme la indicac			a regional del SRI	SUBT	TOTAL (suma del 481 al 487	499	3	3,962
	500 AC	CREENCIAS FINANCI	ERAS Y									
	CODIGO DE ACREENCIA	NUMERO		NOMBRE DE INSTITUC FINANCIERA O DEUD	CION COR		VALOR TOTAL		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION	
501		97057326	521	BANCO GUAY		531	15,000.00	541	50%	551	7500.00	
502		512	522 523			532 533		542 543		552 553		
504		514	524			534		544		554		
505		515	525			535		545		555		
506		516	526 527			536 537		546 547		556 557		
301		518	528			537		547		558		
508												
508 509	RESTO DE ACREENCI	519	529			539		549		559		



		60	0 ACCIONES, PARTICIP	ACION	ES DERECHOS O	тппп	IS VALORES							
~	DIGO TIPO	00	NOMBRE DE LA	AGON	RUC	IIIOEC	NO. DE ACCIONES		VALOR TOTAL			CUOTA/ PORCION	1	
3	LIGO IIFO	SC	DOCEDAD O EMISOR		ROC	-	O PARTICIPACIONES		IOIAL			HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION
601		611				_	331	641			651		661	
602		612 613					332	642 643			652		662 663	
604		614				_	334	644			653 654		664	
605		615				_	335	645			655		665	
606		616				6	336	646			656		666	
607		617				6	337	647			657		667	
			ES, PARTICIPACIONES,			_	338	648					668	
		spacio	, deberá adjuntar la infor	mación	en disquete confor	me la in	dicación que se le de en	la ofic	ina regional del	SRI	SUBT	FOTAL (suma del 661 al 668)	698	
	L BIENES TO TOTAL DE F	ORCI	ON RECIBIDA POR HERI	ENCIAS	S. LEGADOS O DO	NACION	ES 299+ 399+489+499	+599+6	698				699	203,212.5
			A HERENCIAS)		,									200,2120
			ENFERMEDAD Y FUNER	ALES										
	OS DE ULTIMA							1					1	VALOR PORCION
RAZ	ON SOCIAL DE	L EM	SOR DE LA FACTURA		NO. RUC		NO. FACTURA	N	MONTO TOTAL	PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		ASUMIDA
701				711			721	731			741		751	
702				712		_	722	732			742		752	
703				713			723	733			743		753	
704 705				714 715		_	724	734 735			744 745		754 755	
706				716		_	726	736			745		756	
707				717		_	727	737			747		757	
708				718			728	738			748		758	
	RESTO DE GA	STOS											759	
Si re	equiere de más	espac	io, deberá adjuntar la inf	ormació regio	n en disquete conf nal del SRI	forme la	indicación que se le de	en la o	ficina		SUBT	TOTAL(suma del 751 al 759	799	
800 G	ASTOS DE FU	NERA	LES											
RAZ	ON SOCIAL DE	LEM	SOR DE LA FACTURA		NO. RUC		NO. FACTURA	N	MONTO TOTAL	PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA
801				811		8	321	831			841		851	
802				812		8	322	832			842		852	
803				813			323	833			843		853	
804				814		_	324	834			844		854	
805				815 816		_	325	835 836			845 846		855 856	
807				817		_	327	837			847		857	
808				818		_	328	838			848		858	
	RESTO DE GA	STOS											859	
S	i requiere de m	ás esp	acio, deberá adjuntar la	informa	ción en disquete α	onforme	la indicación que se le c	le en la	a oficina regiona	l del SRI	SUBT	TOTAL (suma del 851 al 859	898	
											SUBT	TOTAL 799 + 898	899	
900 T	RIBUTOS PEN	DIENT	ES DE PAGO DEL CAUS											
	CODIG	O DE	TRIBUTO	PE	ERIODO FISCAL	AÑO	MES	N	MONTO TOTAL	PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA
901				911	g	921		931			941		951	
902				912	g	922		932			942		952	
903				913		923		933			943		953	
904				914	g	924		934			944		954	
_	RESTO DE TR			infor-	nión on diamenta	onfor-	la indicación aus sa I	935	oficino regio:	I del CDI	Gi izza	FOTAL (sums del 054 el 055)	955	
	AS HEREDITA		acio, deberá adjuntar la	ii ii omma	uuri eri alsquetë oo	JI II UITTE	ia ii iulcaciori que se le c	e en la	a ununa regiona	i uei orti	SUB	TOTAL (suma del 951 al 955)	994	<u> </u>
JE00			DE DELIDA		,	DEL .	OFFICE OF THE PROPERTY OF THE	-	101 FO ====:	240455		CHOTA ( DODGE :: 12: 17: 1		VALOR PORCION
	CODIGO	ПРО	DE DEUDA		NOMBRE I	DEL AC	KEEDOR		MONTO TOTAL	PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA
906				916				926			936		946	
907				917				927 928			937 938		947 948	
	RESTO DE GA	STOS	 	010				929			550		949	
			, deberá adjuntar la infor	mación	en disquete confor	me la in	dicación que se le de en		ina regional del	SRI	SUBT	TOTAL (suma del 946 al 949)	995	
												TOTAL 994+995	996	
TOTA	TOTAL DEDUCIBLES  WONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASLIMIDA DE HERENCIAS 8994996  997													
MONT	O TOTAL DED	UCIBL	E DE LA PORCIÓN ASU DA 699 - 997-998									l	998	203212.50
العد			ro que los datos contenio	he on	peta dadamalán an	n verde	deme north aug on					forma, que el contribuyente ha ación requerida en este Anexo; sin	533	200212.00
		ueua	la responsabilio	ad com	esta declaración so espondiente (Art. 1	01 de la	LRT.I.)			perjuicio de la	is acci	ación requerida en este Anexo; sin ones tributarias consecuentes por ación de la existencia de más bienes		
										perteneciente	s alp	presente acrecimiento patrimonial, do OCULTAMIENTO DE ACERVO.		
			_	1.		7				yuc se iomañ	a cum	S COOL PAINIENTO DE MOEKVO.		
					erto Bermeo i Nie/Represen		EGNI							
		mmerco	BERMEO PESANTEZ	NDUYE	LINIE / REPRESEN		LEGAL I. No: 010114563-2					ANALISTA DE SUCESIC	NES-S	RI



#### 3.2.3. PERSONAS JURÍDICAS - DONACIÓN.

El Sr. Víctor Alfredo Parra Monje (donante), de estado civil divorciado, con Cl. 030181530-4, ha decidió donar parte de sus bienes, a la Fundación Hogar del Ecuador (donataria), la misma que está representada por el Sr. Rafael Patricio Argudo Cobos, de estado civil soltero, con RUC. 0103559357001, será él que realice los trámites para la recepción de los bienes. (Ver Anexo Nº 3 y Nº 4)

#### BIENES DEL SR. VÍCTOR ALFREDO PARRA MONJE (DONANTE)

BIENES INMUEBLES

TOTAL DEL AVALUO

Terreno Acreencia Financiera

\$150.000,00 \$ 1.500,00

A continuación detallamos los pasos para el cálculo de este ejemplo sobre el Impuesto a la Renta de Herencias, Legado y Donaciones utilizando la tabla del año 2011.

- 1. Determinamos el avaluó total de los bienes a ser donados que es de \$151.500,00
- Liquidamos el impuesto restando los ingresos recibidos de la donación menos los gastos deducibles, en este caso se deduce el 60% por derecho de usufructo. Lo que nos da un ingreso gravado de \$61.500,00.
- 3. Para determinar la fracción básica: Vemos el valor de los ingresos gravados y nos ubicamos en el rango correspondiente en la tabla. En este caso la Fracción Base es \$58.680,00 el menor valor ubicado en la línea del rango en el que se encuentra.
- 4. Determinamos el Excedente que es la diferencia entre los Ingresos Gravados menos la fracción básica. Lo que nos da un valor de \$2.820,00.
- Calculamos el Impuesto sobre la Fracción Excedente, es decir multiplicamos el Excedente, por el porcentaje ubicado en la línea del rango en el que se encuentra, en este caso por el 5%, lo que nos da \$141,00.
- 6. Para determinar el Impuesto Causado sumamos el Impuesto sobre la Fracción excedente + Impuesto sobre la Fracción Básica que en este caso no existe un valor, ya que se ubica en la primera línea del rango. Lo que nos da un Impuesto a Pagar de \$141,00.

La declaración se realizada por el representante legal de la fundación, en el formulario 108, con su respectivo Anexo.



#### Sr. Rafael Patricio Argudo Cobos

#### CÁLCULO SOBRE DONACIÓN EN PERSONAS JURÍDICAS

#### Tabla № 9 Cálculo del Avaluó de los bienes donado Avaluo del Bienes Donados

TERRENO ACREENCIA FRA		\$\$	150,000.00 1,500.00
	Total Ingresos	\$	151,500.00

#### Tabla Nº 10 Deducibles Deducible para Donación

Deducción Derecho Usufructo	\$	150,000.00 —	→ 60%	\$	90,000.00	
-----------------------------	----	--------------	-------	----	-----------	--

#### Tabla N°11

IMPUE	STO HERENCIA, LE	GADO Y DONAC	CIONES 2011
Fracción	Exceso	Impuesto	% Impuesto
Básica	Hasta	Fracción	Fracción
		Básica	Excedente
-	58,680	-	0%
58,680	117,380	0	5%
117,380	234,750	2,935	10%
234,750	352,130	14,672	15%
352,130	469,500	32,279	20%
469,500	586,880	55,753	25%
586,880	704,250	85,098	30%
704,250	En adelante	120,309	35%

Rango en el que se encuentra la Base Imponible del Ejemplo



#### Tabla N°12

## Liquidación del Impuesto a la Renta sobre Donación Sujeto Pasivo: Sr. Rafael Patricio Argudo Cobos.

#### Liquidacion del Impuesto a la Renta

Ingresos sobre Donación	\$	151,500.00	
<ul><li>Gastos Deducibles</li><li>Ingresos Gravados</li></ul>	\$	90,000.00 61,500.00>	Base Imponible
- Fracción Basica	\$	58,680.00	
= Excedente	\$	2,820.00	
x 5% sobre Excedente	\$	0.05	
= Imp. Sobre F. Excedente	\$	141.00	
+ Impuesto Fracción Básica	\$	-	
IMPUESTO CAUSADO	\$	141.00	Total Impuesto a Paga
Declaración del Impuesto a l	a Re	enta sobre Donació	

108, con al respectivo Anevo

correi respec																						
SRi	_				.IMPUES								s	No.	Γ			(	0000	3		٦
FORMULARIO 108	PK	KOVENI	ENIE	เรา	E HERE	NUAS,	LEG	ADU	SYLL				ICA	CION DE L	A DE	~L AD	٨٨١٨					
RESOLUCION Nº 0604	IIV	IPORT	ΔΝΤΕ	<b>-</b> s	IRVASE	I FFR	101	MES			_	AÑO	ICA	104		ORMUL/			RECTIFI			7
RESULUCION Nº 0004					AL REVE		101	3	2	-	102	2011		104		J. 41102		o <u> </u>				
			CCICI	WLJ.	AL INLVL	1,50			,			201	_	105	Nº. RI	ESOLUC	ION RE	CTIFIC	ATORIA			1
200 IDENTIFICACION DE L IDENTIFICACION DEL CON			HEREDE	=P∩	I FGATAR		ΔΤΔΡΙ	10)														
201 RUC, CEDULA DE CIUDADA		•			202	RAZON SO		,	CION O AF	ELLI	DOS Y N	IOMBRE:	s coi	MPLETOS				203	CIUDA	D		
204 PARROQUIA	205 C	ALLE PRINC	ZIPAL						206 NU	MER	)	2	07	NTERSECCION					208	TELEFO	NO ON	
IDENTIFICACION DEL REF	RESEN	NTANTE L	EGAL I	DEL (	CONTRIBU	YENTE (	tutor, c	curador	o apode	erado	o)											
209 CEDULA DE CIUDADANIA O 0103559357001	PASAPOF	RTE			210	APELLIDOS RAFAE					COBC	os .						211	CUE	NCA		
PARROQUIA YANUNCAY		AV. 10 DE		STO	•				NU	MERO 35			15	NTERSECCION	1				216	TELEFO 2846-0		
IDENTIFICACION DEL CAU			A SUCE	SION	ļ																	
RUC, CEDULA DE CIUDADAN (CAUSANTE)	NA O PAS	SAPORTE		218	APELLIDOS '	Y NOMBRES	COMPLE	TOS (CAL	USANTE)													
219 ESTADO CIVIL				220	No. HEREDEI	ROS	221	No. LE	GATARIOS	3		222	TES	TAMENTO	<sup>1</sup> SI	<sup>2</sup> NO	223	NOTARIA	No.			
FECHA DE FALLECIMIENTO DD/	MWAA			225	FECHA DE O				NTO DD/MN	/AA							226	N	CANTO	N.		
227 RUC (SUCESION INDIVISA)		·		228	DENOMINACI	ON (SUCESIO	VIDNI NC	/ISA)														
IDENTIFICACION DEL DON																						
RUC, CEDULA DE CUIDADA (DONANTE)		81530-4			N SOCIAL, DE OR ALFR					CON	PLETOS	5						232	CUE	NCA		
PARROQUIA YANUNCAY		ALLE PRINC		STO						MERO 35	)	2	36	NTERSECCION	1				237	TELEFO 2846-0		
238 ESTADO CIVIL DIVORCIADO			239	N	b. Donatario 1	OS 24	No. 0	DONANTE	S								241	ARIA	No. OCT	AVA		
242 FECHA DE ESCRITURA DD/IMM/AA	31 3	2011	243	CODIG	O TIPO DE AC	то											244	NOT	CANTO	N	CUEN	CA
		,																				
300 INGRESOS Y EGRESO	s																					
DE	SCRIPCI	ION								NL	IMERO			PATRIN NE		)			D	VALO E LA PO		
NEGOCIOS UNIPERSONALES									3	11		3	21					331				
														AVALUO CO TOT		CIAL						
BIENES INMUEBLES									3	12	1	3	22		1	50,00	0.00	332			150,00	00.00
VEHICULOS									3	13		3	23					333				
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DI	EARTE	Y JOYAS										3	24					334				
DINERO EN EFECTIVO													25					335				
ACREENCIAS FINANCIERAS Y (									ľ	14	1	_	26			1,500	0.00	336			1,50	0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES	DEREC	HOSYTITI	ULOS VA	LORE	S					15		3	27					337				
OTROS NO ESPECIFICADOS									3	16		3	28					338				
[													٤	SUBTOTAL SUMA	NR 331 A	L338		399			151,50	00.00



	TIPO								TOTAL PA	GO			MONTO
	0								OGASTO				ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CU	BIERTOS POR S	SEG	UROS					411				421	
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS	POR SEGUROS			412								422	
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL	CAUSANTE CUE	BIER	TO POR HEREDEROS (I	EXCLUYE NE	GOCIOS UN	NIP	ERSONALES)	413				423	
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE	SUCESION (EX	CLU			CIOS UNIPE	ERS	ONALES)	414				424	
DERECHOS DE ALBACEA		RUC DEL ALBACEA					415				425		
								SUBTOT	AL SUMAR 421 AL	.425		499	
				DEDUCIB	LES (SOL	OF	PARA DONACIO	NES)					
Seleccione la deducción correspondier	nte e incluya el va	alor	respectivo,	DEDUCCION	POR DERECH	ЮК	DE USUFRUCTO (33	2 * 60%	)	-	497		90,000.00
anule el v	alor de la deducc	ción	no utilizada	DEDUCCION	POR NUDA P	PROF	PIEDAD (332 * 40%)			-	498		
				800 CALC	ULO DEL	.IM							
				CUOTA O PORCION LIQUIDADA 399-499-497-498									61,500.00
Declaro que los datos contenidos por lo que asumo la responsabilid	en esta decla	raci	ón son verdaderos,	DEDUCCION LEGAL (VER TABLA REVERSO)							802		58,680.00
	R.T.I)	JI CI I	te (Alticulo Ioi de la	BASE IMPON	IBLE 801-802	)2					803		2,820.00
				IMPUESTO A	LA RENTA C	CAUS	SADO 803 * %				899		141.00
				900 VALC	RES A PA	AG	AR Y FORMA D	DE PA	.GO				
				PAGO PREV	10						901		
_Ing. Pafael	Argudo C.			TOTAL IMPUE	STO A PAGA	SAR	899 - 901				902		141.00
FIRMA CONTRIBUYENTE	(Representante Le	egal)		INTERESES	POR MORA						903		
				MULTAS							904		
		TOTAL PAGA	ADO		902 + 903 +90	4			999		141.00		
VIEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EF	ECTIVO U OTRAS	FOR	MAS DE PAGO	905 US\$							1	11.00	
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO			907		JS\$								
000	. 040			DETALLE	DE NOTAS I						014		
908 N/C No	910	VC No		912	WC No				914	N/C No			



#### **Anexo Formulario 108**

	SRi				ANEXO A DECLARACION INGRESOS PROVENIENTES DI						No.				03	
RESC	ANEXO FORM 108 DLUCION No. 0904		IMPORTANTE: S	SIRVASI	E LEER INSTRUCCIONES AL RI	EVERESO				10	06	Mes 3	3		## Año 2011	
	DENTIFICACIÓN DEL C RAZON SOCIAL, O AF					102	RUC	C.I. O PASAPORTE: 103	No	. DE SERIE D	E ANEX	MULARIO QU	JE 105		No. FORMULARIO AL	QUE SE
	ARGUDO COE							03559357001	_		00003				ANEXA	
	ESOS PROVENIENTES			SADOS	Y DONACIONES											
200 P	RAZON SO		•		NO. RUC		PA	TRIMONIO NETO TOTAL	(	CUOTA / POR		REDADA, LE	GADA,		VALOR PORCION	
201				211			221		23	1	DON	AUA		241		
									SUE	STOTAL				299		
	300 INMUEBL		9		C/CATASTRAL O No. PR	EDIO		AVALUO COMERCIAL		CUOT	A/POR	CION		1	VALOR PORCION	
								TOTAL DELBIEN	4	HEREDADA,		•				
301 302	Cuenca -	ECL	ador	311	0192222573	369	321	150,000.00	33		100	%		341	150,	000.0
303				313			323		333					343		
304				314			324		334					344		
305 306				315 316			325 326		338					345 346		
307				317			327		337	7				347		
308	RESTO DE INMUEBLE	ES		318			328		338	3				348 349		
Si red			erá adjuntar la in	nformac	ión en disquete conforme la in	dicación que se le		la oficina regional del SRI	SUE	STOTAL (sum	nadel34	11 al 349		399	150,	000.0
	400 MUEBLE VEHICULOS	ES														
	TIPO				PLACAS			AVALUO COMERCIAL		α	JOTA / F	PORCION		1	VALOR PORCION	
	T							TOTAL DELBIEN	40	HEREDA	DA, LEC	SADA, DONAL	DA	444		
401 402				412			421 422		43 43					441 442		
403				413			423		43	3				443		
404 405				414 415			424 425		434					444 445		
405				416			426		436					446		
407				417			427		437	7				447		
408	RESTO DE VEHICULO	200		418			428 429		438	3				448		
Si red			erá adjuntar la in	formac	ión en disquete conforme la in	dicación que se le		la oficina regional del SRI	SUE	STOTAL (sum	nadel44	11 al 449)		489		
	OTROS															
JOY/	AJE DE HOGAR						461 462		47					481 482		
	OVIENTES/GANADO			453	No. DE CABEZAS		463		473					483		
BRA	AS DE ARTE						464		474	1				484		
DINE	RO EN EFECTIVO				DESCRIPCION		465		475	5				485		
OTRO	RESTO DE MUEBLES		SDECIEICADOS		DESCRIPCION		466		470	5				486		
Si red					ión en disquete conforme la in	dicación que se le		la oficina regional del SRI	SUE	STOTAL (sum	nadel48	31 al 487		499		
			NCIAS FINANCIE													
	CODIGO DE ACREENCIA		NUMERO		NOMBRE DE INSTITUCI FINANCIERA O DEUD			VALOR TOTAL		CL HEREDA	JOTA / F DA, LEC	PORCION GADA, DONAL	DA		VALOR PORCION	
501		511	375515	521	BANCO DEL A	USTRO	531	1,500.00	54		100	%		551	1500.00	
502 503		512 512		522 523			532 533		542 543					552		
503		513 514		523			533		544					553 554		
505		515		525			535		54					555		
506		516	_	526			536		546	6				556		
507		517		527			537		547					557		
508 509		518 519		528 529			538 539		548 549					558 559		
JU9	RESTO DE ACREENC		NANCIERAS	329			540		345					560		
				·fa	ión on discusto conformo la in	dicación aun co lo		la oficina regional del SRI	CIII	STOTAL (sum	na del 5	51 al 560)		599	1500.00	



		60	0 ACCIONES, PARTICIP	ACION		O TITUL			1	VALOR				1	
8	DIGO TIPO	so	NOMBRE DE LA OCIEDAD O EMISOR		RUC		O PAR	DE ACCIONES RTICIPACIONES		TOTAL			CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION
601		611					631		641			651		661	
602		612					632		642			652		662	
603		613				_	633		643			653		663	
604		614				_	634		644			654		664	
605		615				_	635		645			655		665	
606		616 617				_	636 637		646 647			656 657		666	
607	PESTO DE AC		S, PARTICIPACIONES,	DEREC	PLITTE O POLE	: VALC	638		648			637		668	
Si rec			o, deberá adjuntar la in					licación que se le		la oficina regi	onal del SRI	SUBT	TOTAL (suma del 661 al 668)	698	
	L BIENES	эорао	o, aosora aujunar ia ii	020	ion on aloquoto (	001110111		-0001011 quo 00 10	- GO 011	ia oiloii ia rogi		002	(Suita doi 001 di 000)	000	
MONT	O TOTAL DE P	ORCI	ON RECIBIDA POR HERE	NCIAS	, LEGADOS O D	ONACIC	ONES 29	9+ 399+489+499	+599+6	698				699	151,500.0
DEDU	CIBLES (SOLC	PARA	A HERENCIAS)												,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
			NFERMEDAD Y FUNER	AI FS											
700 0	ADTOO DE GE		IN LIVILLAD I I GIALIU												
GAST	OS DE ULTIMA	ENFE	RMEDAD											-	
RAZ	ON SOCIAL DE	LEM	SOR DE LA FACTURA		NO. RUC		NC	). FACTURA	N	IONTO TOTAL	PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA
701				711			721		731			741		751	
702				712			722		732			742		752	
703				713			723		733			743		753	
704				714			724		734			744		754	
705				715			725		735			745		755	
706				716			726		736			746		756	
707				717			727	-	737			747		757	
708				718			728		738			748		758	
	RESTO DE GA													759	
				intorm cina re	acion en disquet aional del SRI	te conto	orme Ia II	ndicacion que se	le de	en Ia		SUBT	TOTAL(suma del 751 al 759	799	
800 G	ASTOS DE FU	NERA	ES												VALOR PORGON
RAZ	ON SOCIAL DE	LEM	SOR DE LA FACTURA		NO. RUC		NC	). FACTURA	N	IONTO TOTAL	PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA
801				811			821		831			841		851	
802				812			822		832			842		852	
803				813			823		833			843		853	
804				814			824		834			844		854	
805				815		_	825		835			845		855	
806				816		_	826		836			846		856 857	
807				817 818			827 828		837 838			847		858	
000	RESTO DE GA	STOS		010			020		000			040		859	
Si re			io, deberá adjuntar la ir	formac	ión en disquete	conform	me la inc	dicación que se le	e de er	la oficina reg	onal del SRI	SUBT	TOTAL (suma del 851 al 859	898	
	•	÷	•					•					TOTAL 799 + 898	899	
900 T	RIBUTOS PEN	DIENT	ES DE PAGO DEL CAUS	ANTE								ı			
	CODIG	O DE	TRIBUTO	PE	RIODO FISCAL			MES	N	IONTO TOTAL	PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA
						AÑO								951	I
901				911		921			931			941			
902				912		922			932			942		952	
903				913		923			933			943		953	
	RESTO DE TR	IBUTO	s						935			F		955	
			io, deberá adjuntar la ir	formac	ión en disquete	conforn	me la inc	dicación que se le		n la oficina reg	onal del SRI	SUBT	TOTAL (suma del 951 al 955)	994	
_	AS HEREDITAI	_	-		<u> </u>			<u> </u>					•		
			DE DEUDA		NOMBRE	DEI A	CREEN	nr.		IONTO TOTAL	PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION
000	WINGO	0		040	INCIVIDRE	- JEE A	EU	٠.,١		IUIAL		000	SOLD/ FORGOTABUNDA		ASUMIDA
906				916					926			936		946	
907				917					927			937		947	
908	RESTO DE GA	STOS	I	918	<u> </u>				928			938		948	
Si ren			o, deberá adjuntar la in	formac	ión en disauete d	conform	ne la ind	licación que se le		la oficina regi	onal del SRI	SUR	TOTAL (suma del 946 al 949)	995	
		. محم								vgi			TOTAL (94+995	996	
TOTA	L DEDUCIBLE	S	F DE LA BORRISTA		- I - D- I	00 000									
			E DE LA PORCIÓN ASU E DE LA PORCIÓN ASU											997 998	90,000.0
			DA 699 - 997-998	_										999	151,500.0
	Di	eclaro	que los datos contenid la responsabilid						mo		entregado la perjuicio de l la posible de pertenecienti	inforn las ac termin es al	i forma, que el contribuyente ha nación requerida en este Anexo; sin ciones tributarias consecuentes po nación de la existencia de más bien presente acrecimiento patrimonial, no OCULTAMIENTO DE ACERVO.		
			Jng. FIRMA CONTI NO ARGUDO COBOS	ØG ₹IBUYE	lael Argudo NIE/REPRESE	€ NIANII	E LEGA	L 010355935-7					ANALISTA DE SUC	CIONES	



#### **CAPÍTULO IV**

#### 4. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y BIBLIOGRAFÍA

#### 4.1. CONCLUSIONES

- Al finalizar la presente tesina podemos concluir que el sistema tributario constituye un importante instrumento de política económica, que a más de brindarle recursos públicos al Estado permite el estímulo de la inversión, el ahorro y una mejor distribución de la riqueza, por lo que es necesario introducir, en el marco jurídico herramientas que posibiliten un manejo efectivo y eficiente del mismo, más aun si dichos acrecentamientos provienen de fuentes a título gratuito como son los provenientes de herencias legados y donaciones.
- Este impuesto se genera cuando fallece una persona y deja bienes a sus sucesores, o cuando se recibe un legado o una donación; éstos tienen laobligación de pagar el conocido Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones.
- > Todos los contribuyentes deben diferenciar que el Sujeto Activo de la obligación tributaria es el Estado y el Sujeto Pasivolo constituye el heredero, legatario o donatario.
- Los sujetos pasivos de este impuesto, declararán y pagarán el impuesto en los siguientes plazos: En el caso de herencias y legados dentro del plazo de seis meses a contarse desde la fecha de fallecimiento del causante mientras que en el caso de donaciones, en forma previa a la inscripción de la escritura o contrato pertinente.
- Finalmente se ha podido conduir que la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, establecida en el 2008, está encaminada a fomentar una cultura tributaria, buscar equidad y disminuir las desigualdades entre la sociedad.



#### 4.2. RECOMENDACIONES

- ➤ El Estado debe mejorar la forma de recaudación del impuesto sobre herencias, legados y donaciones, ya que el pago de este tributo se realiza a través de trámites engorrosos y tardíos que transcurren a lo largo de muchos meses.
- > Se debe ampliar la base de contribuyentes ya que la carga tributaria recae sobre muy pocos ecuatorianos y es responsabilidad de todos formalizar nuestro aporte.
- ➤ También se debe introducir mecanismos que sean efectivamente progresivos y que posibiliten el establecimiento de tributos justos y que graven al contribuyente sobre la base de su verdadera capacidad para contribuir.
- Es importante además conocer el comportamiento de los contribuyentes, y de esta manera diseñar mejores planes de fiscalización.
- > Finalmente, que las medidas de fiscalización no aumenten el costo de cumplimiento de los contribuyentes.



#### 4.1. BIBLIOGRAFÍA

#### Leyes:

- Ley de Régimen Tributario Interno.
- Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I.
- Código Civil.

#### Libros:

- Suárez. R, 1999, Derecho de Sucesiones, Tercera Edición, Sta. Fe de Bogotá, Colombia. Temis S.A.
- Pérez. A, 1975, Sucesión por causa de Muerte, Tercera Edición, Quito Ecuador, Editorial Universitaria.
- Coello. H, 2002, La Sucesión por causa de Muerte, Cuenca Ecuador, Talleres Gráficas de Universidad de Cuenca.

#### **Documentos:**

Formularios y suplementos emitidos por el S.R.I.

#### Diccionarios:

- Diccionario Jurídico Elemental. Cabanellas de Torres, Guillermo, ED. Heliasta S.R.L. Bs. As. Argentina, Décimo Tercera edición 1998.
- Vocabulario Jurídico, Capitant Henry, Edición Depalma. Buenos Aires, 1961.
- Vocabulario Jurídico, Couture J. Eduardo, Edición Depalma. Buenos Aires, 1976.

#### Internet:

- http://www.sri.gob.ec.
- http://documentacion.asambleanacional.gov.ec/
- http://www.derechoecuador.com
- http://www.contadoresazuay.com



#### **ANEXOS**

#### Anexo Nº 1

#### TESTAMENTO OLÓGRAFO

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a 1 de noviembre del dos mil diez. Yo, Nube Eulalia Méndez Farez, hallándome en el pleno uso de mis facultades mentales, y poseyendo plena capacidad para hacerlo, escribo y firmo, de mi puño y letra este testamento que quiero tenga todo su valor legal en caso de producirse mi fallecimiento sin que hubiera procedido a otorgar otro posterior revocando éste.

Ordeno mi voluntad de la siguiente manera:

#### **DECLARACIONES**

Primera.- Declaro profesar la Religión Católica, Apostólica, Romana, en cuyo santo seno vivo y quiero morir, y dispongo que a mi muerte se me amortaje con una sencilla sábana blanca. Dejo lo concerniente a mi entierro, funeral y bien de mi alma a voluntad de los Albaceas que después designo.

Segunda.- Declaro conocer al Dr. José Alberto Bermeo Pesantez, Abogado Personal por el periodo de 10 años y a la Srta. Lorena Maribel Pauta Solano, quien es mi ahijada desde el día de su nacimiento, por lo que dejo constancia que no tengo otros herederos forzosos los citados

#### DISPOSICIONES

**PRIMERA.**- Lego a mi citado Abogado Dr. José Alberto Bermeo Pesantez y a mí ahijada Srta. Lorena Maribel Pauta Solano, la legítima que por derecho les corresponda.

#### **SEGUNDA.-**

- Lego a mi ahijada Srta. Lorena Maribel Pauta Solano, la legítima que por derecho les corresponda.
- 2. Si la condición no resulta cumplida, o caso de renuncia de todos, se destinarán los bienes de la herencia a cualquier labor benéfica, o asistencial, o formativa, o de enseñanza, que libremente elijan y designen los Albaceas Contadores Partidores que quedan encargados de llevarlo a la práctica.
- 3. En todo caso, la calificación del cumplimiento o no de las condiciones dichas, se encomienda a los Albaceas Comisarios Contadores Partidores, según su



juicio libre y discrecional, insustituible e inimpugnable, y que lo formularán según sus normas de actuación.

4. Si no existen los Albaceas Comisarios (por premoriencia, renuncia, transcurso del plazo, etc.), la entidad que llegue a heredar podrá tomar posesión directa de los bienes por acto propio; acreditando el cumplimiento de la condición en cualquier forma procedente; v. gr. acta de notoriedad, certificación competente, etc.

**TERCERA.-** Nombro Albaceas Comisarios Contadores Partidores de mi sucesión a:

Don Marcelo Vinicio Álvarez Cobos Don Edison Fabián Quinteros López

- Ejercerán su cargo por todo el tiempo que medie hasta diez años más después de mi fallecimiento, sin perjuicio de las prórrogas que soliciten y judicialmente obtengan; todas las cuales permito y consiento.
- 2. Actuarán con plenas atribuciones, que se extenderán a interpretar e integrar el testamento; calificar y decidir sobre la condición de los herederos; tomar posesión de los bienes hereditarios, administrar, valorar, y entregar bienes y valores, y adjudicarlos en pago y para pago de deudas y derechos que correspondan, a quien y como proceda, ratificar contratos celebrados por el testador y defender en juicio y fuera de él este testamento, pudiendo otorgar poderes a Letrados y Procuradores con las facultades que precisen.
- 3. Actuarán mancomunadamente cualquiera de los designados, salvo que quede uno que actuará individual e indistintamente.
- 4. Actuando conforme se dice en el número anterior, podrán delegar el cargo a tercera o terceras personas, por el tiempo con las facultades que señalen; y los delegados podrán actuar en los términos de su nombramiento, e independientemente de que vivan o no los nombrados en el testamento.

**CUARTA-** En cuanto a la institución de herederos precedente, establezco las siguientes condiciones y determinaciones como ley de sucesión y normativa que la vincula de manera absoluta y real.

- 1. Los Albaceas Comisarios Contadores Partidores quedan facultados y mandados, para vender y realizar libremente el valor de los bienes de la herencia, de suerte que, el derecho de los herederos a los propios bienes se sustituye por tal derecho al valor o precio resultante de los citados bienes y en función de los que resulten vendidos o no vendidos; salvo que los Contadores Partidores prefieran hacer entrega de los propios bienes.
- A tales efectos queda expresamente establecido que los Comisarios Contadores Partidores podrán vender y realizar el valor de todos y cada uno de los bienes de que se trate, libremente, con y sin subasta, por los precios



que pacten y que podrán cobrar en todo caso con las condiciones que estipulen y contratando con las personas que libremente convengan, sin limitación ni restricción alguna.

- 3. Su rendición de cuentas se hará mediante entrega de los bienes hereditarios, o su valor realizado según lo dicho, al heredero resultante, que se hará cargo de ello a través de un representante con poder bastante.
- 4. En ningún caso ni por motivo alguno podrán el o los herederos, ni nadie (incluso el Estado, o Comunidad Autónoma de que se trate, o parientes, etc.), impugnar ni plantear controversia ni cuestión alguna sobre la calificación de la condición por los Albaceas, las facultades que les concedió y, especialmente, las operaciones de venta y realización del valor de los bienes hereditarios que hagan los Comisarios que actúen, sea cual fuere su circunstancia (incluso cuantía del precio, necesidad o conveniencia de la operación, elección del comprador, sistema de venta, etc.).

**QUINTA-** El órgano de gobierno del heredero tendrá plena libertad para adscribir los bienes recibidos a la dotación fundacional, o bien destinarlos directamente al cumplimiento de sus fines fundacionales, pudiendo en todo caso enajenarlos del modo que tenga por conveniente y destinar el precio obtenido a lo que considere más oportuno.

**SEXTA-** Revoco todo otro testamento otorgado con anterioridad al presente y dispongo que éste se cumpla como expresión de mi voluntad.

Sra. Nube Eulalia Méndez Farez

Nulse Bulalda Ménde

Cl. 010088390-9



#### Anexo Nº 2

### ESCRITURA PÚBLICA DONACIÓN GRATUITA NUDA PROPIEDAD Nº 1374

Donación Gratuita.- En la Ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y siete de febrero del dos mil once, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca, COMPARECEN: por una parte Señor Víctor Alfredo Parra Monge, ecuatoriano, divorciado con cédula de identidad número 030181530-4; y por la otra Sr. Rafael Patricio Argudo Cobos, ecuatoriano, soltero, con cédula de identidad número 172027847-0; representante legal de la Fundación Hogar del Ecuador; ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y la primera, DICE: Que DONA a la Fundación Hogar del Ecuador, en forma GRATUITA, sin cargo ni condición alguna, la NUDA PROPIEDAD de un terreno, ubicado en el sector de Balzay de la CIUDAD DE CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, consta de una superficie total de 500 metros cuadrados, discriminados en la siguiente forma 14 de frente y 35 de fondo, el bien está avaluado en \$150.000,00 dólares americanos, y una Acreencia Financiera de \$1.500,00, depositados en el Banco del Austro con Nº de Cuenta 375515.

El donante no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y lo deslindado cuyo dominio consta a su nombre, no reconoce embargo, locación, hipoteca ni ningún gravamen, restricción ni interdicción.- Pongo en conocimiento del donatario que a la fecha no fueron solicitados los respectivos certificados de deuda líquida y exigible a Obras Sanitarias de la Nación y Municipalidad de la Ciudad de Cuenca. De conformidad con lo dispuesto en la ley el donatario toma expresamente a su cargo el pago de las deudas que pudieran surgir y que afectaren la unidad objeto de la presente, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del donante frente a los organismos acreedores, desligando al autorizante de toda responsabilidad al respecto. El donante manifiesta que toma a su cargo el pago de los citados impuestos hasta el día de la fecha, y de aguí en más el donatario toma a su cargo el pago de los importes que correspondan por dicho concepto.- Y el donante, AGREGA, que se reserva el USUFRUCTO VITALICIO del bien cuya nuda propiedad dona, hasta su fallecimiento, en cuya oportunidad quedar consolidado el dominio de lo donado en favor de la donataria, con la sola exhibición de la partida de defunción de la usufructuaria.-BAJO TALES CONCEPTOS, deja formalizada esta DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD a favor de Fundación Hogar del Ecuador, y haciéndole tradición le transfiere irrevocablemente todos los derechos de propiedad y dominio que sobre lo donado tenía, obligándose por evicción y saneamiento con arreglo a derecho.- Por su parte, Ramón Guerrero, representante legal de la Fundación Hogar del Ecuador, manifiesta: Que presta su conformidad y aceptación con esta donación de nuda propiedad efectuada a su favor, que tiene la posesión de la unidad objeto de la presente, en virtud de tradición que se le efectuara y que conoce y acepta en todas sus partes el Reglamento de Copropiedad y



Administración que rige el inmueble del cual forma parte la unidad donada.-PRESENTE a este acto, Dr. Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca, hábil, de mi conocimiento, doy fe, Y YO, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca, hago constar: PRIMERO Que el inmueble en su totalidad se encuentra asegurado contra riesgo de incendio.- SEGUNDO: Que se notifica al Consorcio de Propietarios en la persona de su administración, de la presente donación.- LEIDA Y RATIFICADA, la firman por ante mí, DOY FE.

Dr. Homero Moscoso Jaramillo Notario Octavo del Cantón Cuenca

Homero Moscoso



#### Anexo № 3 CONTRATO DE DONACIÓN

#### Señor Notario:

Sírvase inscribir en su registro de escrituras públicas una donde conste el contrato de donación que celebran de una parte Señor Víctor Alfredo Parra Monge, ecuatoriano, divorciado con cédula de identidad número 030181530-4; a quien en lo sucesivo se le denominará **EL DÓNANTE** y de otra parte Sr. Rafael Patricio Argudo Cobos, ecuatoriano, soltero, con cédula de identidad número 172027847-0; representante legal de la Fundación Hogar del Ecuador; a quién en lo sucesivo se denominará **EL DONATARIO**; en los términos contenidos en las dáusulas siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERA.-EL DONANTE** es propietario de un terreno ubicado en el sector de Balzay de la CIUDAD DE CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, el mismo que se encuentrainscrito en la partida Nº 00058762 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Azuay, Cantón Cuenca, cuya área, linderos y medidas perimétricas se hallan consignados en el referido documento distrital.

**SEGUNDA- EL DONANTE** declara que el terreno a que se refiere la dáusula anterior se encuentra desocupado, sin ningún tipo de construcción y totalmente cercado.

**TERCER.-** Se deja constancia que el terreno descrito en la dáusula primera esta valorizado en \$ 150.000,00 dólares americanos.

#### **OBJETO DEL CONTRATO:**

**CUARTA.-** Por le presente contrato, **EL DONANTE** se obliga a transferir la propiedad del bien descrito en la dáusula primera a favor de **EL DONATARIO**, a título de donación. **EL DONATARIO**, a su turno, expresa su voluntad de aceptar la presente donación del referido bien y se compromete a recibirlo en la forma y oportunidad pactadas en las dáusulas siguientes:

#### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**QUINTA- EL DONANTE** se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo dentro delos 10 días siguientes a la fecha de la firma de la escritura pública que origine esta minuta, acto que se verificara con la entrega física de la posesión del referido terreno.



**SEXTA.- EL DONANTE** se obliga a entregar todos los documentos relativos a la propiedad y uso del bien objeto de la prestación a su cargo.

**SÉPTIMA.-EL DONANTE** se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, a favor de **EL DONATARIO**.

**OCTAVA- EL DONATARIO** se compromete a recibir el bien objeto de la donación.

**NOVENA.- EL DONANTE** declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación tributaria pendiente de pago respecto del bien del objeto de la prestación a su cargo; no obstante, se obliga a responder por aquellas si existieran, o a efectuar el reembolso correspondiente e **EL DONATARIO**, si fuera el caso.

#### RENUNCIA A LA REVERSIÓN:

**DÉCIMA- EL DONANTE** declara expresamente su renuncia a la reversión de la donación efectuada a través de este acto; en consecuencia **EL DONATARIO** podrá disponer libremente de la propiedad sobre el bien que le es transferido en virtud del presente contrato.

#### LÍMITE DELA DONACIÓN:

**UNDÉCIMA.- EL DONANTE** declara que la presente donación se encuentra dentro delos límites señalados, dado que el valor del bien objeto de la donación no excede la porción de libre disposición.

#### **OBLIGACIONES DE SANEAMIENTO:**

**DUODÉCIMA.- EL DONANTE** declara que el bien objeto de la prestación a su cargo se encuentra, al momento de celebrarse este contrato, libre de toda carga, gravamen, derecho real de garantía, medida judicial o extrajudicial y en general de todo acto que impida, la libre disponibilidad o uso del bien.

#### **GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO:**

**DÉCIMO TERCERA.-** Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine a la celebración, formalización y ejecución de este contrato serán asumidas por **EL DONATARIO**.

#### APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:



**DÉCIMO CUARTA.** En lo previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad de las partes suscriben este documento en la ciudad de Cuenca, a los diez días de febrero del dos mil once.

Señor Victor Alfredo Parra Monge

Alfredo Parra Monge

**EL DONANTE** 

Sng. Rafael Argudo Oobos

Sr. Rafael Patricio Argudo Cobos

**EL DONATARIO** 



## UNIVERSIDAD DE CUENCA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

#### APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS

Tesis previa a la obtención Del Título de Contador Público y Auditor

Autoras:

Jeniffer García P.

Mayra Peralta R.

Director:

Eco. Santiago Pozo R.

Cuenca - Ecuador 2011



#### DISEÑO DE TESIS

#### 1. Antecedentes

#### 1.1 Importancia

Si bien existen importantes avances en materia de facturación, hay que afrontar el desconocimiento de la ley y de las regulaciones tributarias. La vida de los tributos no debe estar reñida con la realidad, al creer que todos conocen ese conjunto de disposiciones menudas, es necesario propiciar una educación fiscal mediante el debate con los contribuyentes en torno a asuntos relevantes como la simplificación del sistema tributario.

#### 1.2 Delimitación del Tema:

#### Contenido:

Análisis del Impuesto a la Renta.

#### Campo de Aplicación:

Ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones.

#### Espacio:

Ciudad de Cuenca

#### Tiempo:

Febrero-Marzo 2011

#### Título:

Aplicación del Impuesto a la Renta: Herencias, Legados y Donaciones

#### 1.3 Justificación

#### Criterio Académico:

El desarrollo de este tema a más de ser un aporte para nuestro aprendizaje, expresará ciertos conceptos básicos que ira dirigido a los profesionales, docentes y estudiantes del área contable quienes por muchas razones desconozcan sobre el tema.

#### Criterio Institucional:

El tema a ser desarrollado, cuenta con los requisitos establecidos por la Universidad de Cuenca y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para el diseño y elaboración de la tesis.

#### Criterio Social:



El tema propuesto tiene como finalidad brindar al contribuyente una guía para que pueda cumplir su obligación con el estado, evitando así cualquier sanción provocada por su desconocimiento.

#### Criterio Personal:

Este tema permitirá profundizar e incrementar nuestros conocimientos y fortalecer los adquiridos durante los años de estudio.

#### Criterio de Factibilidad:

Contamos con toda la información documental necesaria para desarrollar este diseño, la misma que podremos adquirirla en los diversos campos de investigación a los que acudiremos, y la aportación recibida en el curso de graduación.

#### 1.4 Descripción del Objeto de Estudio

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece que están obligados a declarar el Impuesto a las Herencias Legados Donaciones y Hallazgos las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador, para quienes, adquirieran un monto mayor a \$58,680.00 de los Estados Unidos de América.

#### 2. Problema Central

El cambio en las reformas tributarias dadas en el año 2007 con la Ley de Equidad Tributaria, provocó que las personas presenten dudas sobre la modificación de las tarifas establecidas en Herencias, Legados y Donaciones, ocasionando una confusión en la declaración de sus impuestos, desatándose de esta manera graves sanciones hacia los contribuyentes.

#### **Problemas Complementarios**

- Falta de reconocimiento de los contribuyentes sobre los Ingresos gravados y sus deducciones.
- Desconocimiento de los criterios de valoración por parte de los contribuyentes.

#### 3. Objetivo Central



Proporcionar un modelo práctico para la declaración y pago del Impuesto a la Renta proveniente de Herencias Legados y Donaciones dirigida a los Sujetos Pasivos por falta de conocimiento de dicha declaración.

#### 3.1 Objetivos Específicos

- Determinar los ingresos gravados y las deducciones que serán aplicables únicamente a cada ingreso obtenido por el sujeto pasivo.
- Establecer mediante ejemplos prácticos los criterios de valoración de los bienes para determinar el ingreso a título gratuito.

#### 4. Marco Teórico

De acuerdo al Artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno del año 2011, considera a los Ingresos provenientes de Herencias Legados, Donaciones y Hallazgos como ingresos de fuente ecuatoriana y de título gratuito, basándonos en el Art. 256 de la Constitución "Los tributos procurarán una justa distribución de las rentas y de la riqueza entre todos los habitantes del país". Por lo que debe existir una predisposición por parte de los contribuyentes para efectuar la declaración y pago del impuesto a la renta por sus acrecentamientos patrimoniales; y de esta manera contribuir con el estado para combatir los enriquecimientos ilícitos.

#### Definiciones Básicas:

**Acrecimiento.-** derecho en virtud del cual la parte de un coheredero o de un legatario conjunto se aumenta como consecuencia de que otro u otros coherederos o colegatarios no concurran a la sucesión.<sup>29</sup>

**Albacea.-** El que tiene a su cargo cumplir y ejecutar lo que el testador ha ordenado en su testamento u otra forma de disposición de última voluntad.<sup>30</sup>

**Apoderado.-** persona que ha recibido mandato de otra para ejercer en su lugar ciertos poderes.<sup>31</sup>

Causante.- persona de quien otro deriva su derecho.<sup>32</sup>
Curador.- persona encargada de asistir al menor emancipado en la realización de ciertos actos, o de administrar los bienes.<sup>33</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 17.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 30.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 51.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 67

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 179.



**Derecho de Usufructo.-** derecho real limitado a la vida de su titular que permite a este servirse de una cosa perteneciente a otra persona y recoger los frutos de ella, sin alterar su sustancia ni modificar su destino.<sup>34</sup>

**Donación.-** contrato solmene por el cual una persona "el donante" se despoja irrevocablemente de un bien, sin contraprestación y con intención liberal, en favor de otra persona "el donatario", que lo acepta.<sup>35</sup>

**Donante.-** el contratante que hace la donación.<sup>36</sup>

**Donatario.-** el contratante a quien se hace la donación.<sup>37</sup>

**Heredero.-** es pariente legítimo o natural llamado por la ley a recoger la sucesión de una persona muerta.<sup>38</sup>

**Herencia.-** patrimonio de una persona, considerado en el momento de su muerte, y en cuanto se trasmite a los herederos.<sup>39</sup>

**Legado.-** disposición a título gratuito hecha por testamento en favor de una persona.<sup>40</sup>

**Legatario.-** beneficiario de un legado.<sup>41</sup>

**Menor Emancipado.-** El que ha obtenido la emancipación, que le faculta para regir su persona y bienes en condiciones muy parecidas a las de un mayor de edad. La emancipación amplía considerablemente la capacidad de obrar del menor emancipado (sin que llegue a ser tan plena como la del mayor de edad), y supone la desaparición de la representación legal - patria potestad, tutela, y su sustitución, cuando es preciso, por un sistema de complemento de capacidad. 42

**Nuda Propiedad.-** expresión doctrinal moderna con la cual se designa comúnmente el conjunto de aquellos atributos del derecho de propiedad que pertenecen al propietario de un bien, sobre el cual otra persona goza del derecho de usufructo, uso o habitación durante el tiempo que persiste ese desmembramiento de la propiedad.<sup>43</sup>

JENIFFER ARACELI GARCÍA PATIÑO MAYRA HORTENCIA PERALTA RODRÍGUEZ

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup>Vocabulario Jurídico, Pág. 560.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup>Vocabulario Jurídico, Pág. 236.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 237.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 237.

Vocabulario Jurídico, Pág. 304.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 305.

Vocabulario Jurídico, Pág. 305. 40 Vocabulario Jurídico, Pág. 341.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 342.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 254.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup>Vocabulario Jurídico, Pág. 390.



**Oneroso.-** Gravoso. Molesto. Incómodo. Que supone gravamen, carga u obligación. Conmutativo o recíprocas prestaciones. En las relaciones o negocios jurídicos, lo opuesto a lucrativo y a gratuito; por referirse estas últimas calificaciones a lo que solo contiene beneficios, sin obligación positiva ni negativa.<sup>44</sup>

**Renta.-** son los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.<sup>45</sup>

**Sucesión.-** transmisión a una o más personas vivas del patrimonio dejado por otro fallecido.<sup>46</sup>

**Sucesor.-** persona que toma el lugar de otra en un comercio en ciertas funciones o en sus derechos y obligaciones.<sup>47</sup>

**Testador.-** autor de un testamento.<sup>48</sup>

**Testamento.-** acto solemne, unilateral y esencialmente revocable que contiene la expresión de la última voluntad de una persona.<sup>49</sup>

Tutor.-persona encargada de cuidar a un menor no emancipado. 50

#### 5. Metodología

Para el desarrollo de la presente tesina aplicaremos los siguientes pasos:

- Recolección, sistematización, procesamiento y al macenamiento de la información.
- Redacción del contenido Teórico.
- Proposición y desarrollo de casos prácticos.

Utilizaremos Instrumentos de investigación como:

#### Técnicas Cualitativas

<u>Bibliográfica:</u> Se constará con textos existentes en nuestro medio los mismos que se indicará al final de este diseño y servirá de apoyo en el desarrollo de la parte teórica.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup>Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 281.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo I, Art. 2.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 529.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 529.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup>Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 541.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup>Vocabulario Jurídico, E. J. Couture, Pág. 563.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 555.



#### ESQUEMA DE CONTENIDO

#### "Aplicación del Impuesto a la Renta: Herencias, Legados y Donaciones"

#### **CAPÍTULO I**

- 1. Impuesto a la Renta
  - 1.1. Objeto del Impuesto
  - 1.2. Concepto de Renta
  - 1.3. Sujeto Activo
  - 1.4. Sujeto Pasivo
    - 1.4.1. Contribuyente
    - 1.4.2. Responsable
      - 1.4.2.1. Responsable por Representación
      - 1.4.2.2. Responsable como Adquirente o Sucesor
      - 1.4.2.3. Otros Responsables

#### **CAPÍTULO II**

- 2. Herencias Legados y Donaciones
  - 2.1. Introducción
    - 2.1.1. Orden de Sucesión
    - 2.1.2. Clases de Sucesión
      - 2.1.2.1. A Título Universal
      - 2.1.2.2. A Título Singular
      - 2.1.2.3. Testamentaria, Intestada y mixta
  - 2.2. Objeto del Impuesto
  - 2.3. Hecho generador
  - 2.4. Sujetos pasivos
  - 2.5. Ingresos gravados y deducciones
  - 2.6. Criterios de valoración
  - 2.7. Base imponible
  - 2.8. Tarifa del impuesto
  - 2.9. Declaración y pago del impuesto
  - 2.10. Controversias
  - 2.11. Intereses
  - 2.12. Sanciones
  - 2.13. Determinación por la Administración



#### **CAPÍTULO III**

- 3. Caso Práctico
  - 3.1. La reforma tributaria: Efectos en el impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones.
  - 3.2. Ejemplificación general sobre Herencias, Legados y Donaciones con respecto a:
    - 3.2.1. Personas Naturales Herencia
    - 3.2.2. Personas Naturales Legado
    - 3.2.3. Personas Jurídicas Donación

#### **CAPÍTULO IV**

- 4.1 Conclusiones
- 4.2 Recomendaciones
- 4.3 Bibliografía

Anexos Cronograma

#### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8
Elaboración del diseño de la tesina	xxxxxxxxx							
Aprobación del diseño		xxxxxxxxx						
Recolección y Sistematización Capítulo			xxxxx					
Redacción Capítulo I			xxxxx	xxxxxxxxx				
Recolección y Sistematización Capitulo 2			xxxxx					
Redacción Capitulo 2			xxxxx	xxxxxxxxx				
Recolección y Sistematización Capitulo 3			xxxxx					
Redacción Capitulo 3			xxxxx	xxxxxxxxx				
Revisión de los Capítulos Redactados					xxxxxxxx			
Revisión Conclusiones y Recomendaciones						xxxx		
Aprobación de la Tesina							xxxxx	
Impresión y Presentación Final								xxxxxxxxx



#### **BIBLIOGRAFÍA:**

Achig.L.2000.Investigación Social. VII Edición. Cuenca. Colección de Investigación Ediciones.

Diccionario Jurídico Elemental. Cabanellas de Torres, Guillermo, ED. Heliasta S.R.L. Bs. As. Argentina, Décimo Tercera edición 1998.

Vocabulario Jurídico, Capitant Henry, Edición Depalma. Buenos Aires, 1961.

Vocabulario Jurídico, Couture J. Eduardo, Edición Depalma. Buenos Aires, 1976.

Código Tributario. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. Actualizada a diciembre del 2007.

Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamentación de Aplicación. Editorial "Edigab". Actualizada a diciembre del 2007.

Código Civil. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. Actualizada a julio del 2005.

Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. Actualizada a julio del 2005.

http://www.sri.gob.ec

http://www.derechoecuador.com